



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

DECRETO 2790 Se reforman los Artículos Primero, Segundo y el Primer Párrafo del Artículo Tercero del Decreto Número 2613, de fecha 20 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 28, mediante el que se Instituyó el Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana..... **1**

DECRETO 2791 Con las facultades que otorga al Honorable Congreso del Estado, los Artículos 64 Fracción XXI y 92 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, se nombra Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, a la Ciudadana Licenciada Abigail Jiménez Montalvo..... **5**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG185-SEPTIEMBRE-2021 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio del cual se declaran en receso permanente los Consejos Municipales Electorales de La Paz y Mulegé de este Instituto, integrados para el Proceso Local Electoral 2020-2021..... **8**

IEEBCS-CG188-OCTUBRE-2021 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba la designación de la Consejera o Consejero Presidente Provisional de este Organismo Público Local, en cumplimiento de la Circular INE/UTVOPL/174/2021 emitida por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral..... **11**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVOCATORIA para Otorgar al Personal Docente la Premiación “Maestra Rosaura Zapata Cano” Correspondiente al Año 2022..... **14**

CONVOCATORIA para Otorgar al Personal Docente la Medalla “Profr. Domingo Carballo Félix” Correspondiente al Año 2022..... **21**

CONVOCATORIA para Otorgar al Personal Docente la Medalla “Maestro Rafael Ramírez” Correspondiente al Año 2022..... **27**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CÓDIGO DE CONDUCTA del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur..... **32**

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ACUERDO No.:341 ACTA NÚMERO:74 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia del Transporte, mediante el cual se autoriza la creación de una ruta del servicio público de transporte colectivo y transporte urbano, en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur..... **52**

ACUERDO No.:342 ACTA NÚMERO:74 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales relativo al escrito presentado por la C. Blanca Herminia Pedrín Torres, mediante el cual solicita se le coloque la nomenclatura física distintiva haciendo alusión a la comunidad de La Playa en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, esto con el fin de preservar la identidad de tan icónico sitio cabeño..... **58**

ACUERDO No.:343 ACTA NÚMERO:74 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a la aprobación de la nomenclatura oficial de la calle en construcción conocida como Arroyo 5 de Febrero, en San José del Cabo, Baja California Sur. 61

ACUERDO No.:344 ACTA NÚMERO:74 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Nomenclaturas Oficiales, mediante el cual se aprueba incluir dentro del calendario cívico municipal, el Día de la Californidad. 64

ACUERDO No.:001 ACTA NÚMERO:02 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que propone el C. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueban los nombramientos del secretario general, tesorero, contralor, oficial mayor y titulares de las dependencias administrativas de este Ayuntamiento de Los Cabos. 69

ACUERDO No.:002 ACTA NÚMERO:02 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que propone el C. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueban las comisiones edilicias permanentes del Honorable Décimo Cuarto Ayuntamiento de Los Cabos. 75

ACUERDO No.:004 ACTA NÚMERO:03 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueban nombramientos de titulares de las dependencias administrativas municipales. 82

ACUERDO No.:005 ACTA NÚMERO:03 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual el H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, solicita la declaratoria de emergencia por la ocurrencia del ciclón tropical "Olaf" en el Municipio de Los Cabos el día 9 de septiembre de 2021, de conformidad a la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en fecha 21 de septiembre de 2021. 85

ACUERDO No.:006 ACTA NÚMERO:03 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta la Ciudadana Alondra Torres García, Síndica Municipal, relativo a la contratación de un despacho externo para la revisión de la documentación respecto al estado que guarda la administración pública municipal. 88

ACUERDO No.:007 ACTA NÚMERO:04 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueban nombramientos de titulares de las dependencias administrativas municipales. 92

ACUERDO No.:009 ACTA NÚMERO:04 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la realización de Consulta Ciudadana para designar Delegados Municipales de Los Cabos, de conformidad a la Convocatoria, el Procedimiento y el Cronograma de Actividades respectivo; asimismo, se aprueban la Comisión Municipal y las Comisiones Delegacionales de Consulta Ciudadana para la designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2021-2024, y se aprueban las Coordinaciones Operativas Municipal y las Delegacionales del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. 94



PODER EJECUTIVO

**VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 2790

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 2613, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 28, MEDIANTE EL QUE SE INSTITUYÓ EL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, instituye el Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana con la finalidad de propiciar, fomentar, mantener, y fortalecer la generación de una cultura de participación política y ciudadana en las y los jóvenes de nuestro estado, motivándolos a participar presencial y, en su caso, virtualmente, en el planteamiento de problemáticas y asuntos de interés general, teniendo una participación activa en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

El Parlamento se denominará "*Para que la juventud se exprese*" y estará integrado por 21 (veintiún) jóvenes, quienes serán designados legisladores por un día, en términos de la convocatoria respectiva.

Su celebración será durante la tercera semana del mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las bases de la convocatoria estarán orientadas a fomentar los valores democráticos, la tolerancia, la pluralidad, las libertades de asociación, pensamiento y manifestación de ideas, diversidad social, participación ciudadana y política, la igualdad, la no discriminación y la inclusión, entre otros.

La convocatoria será expedida durante la primera semana de octubre de cada año y establecerá la modalidad de participación presencial o virtual de los parlamentarios, según las circunstancias de riesgo prevaletentes por la pandemia COVID-19 que eventualmente se actualicen en ese momento.

Así mismo, la Convocatoria deberá difundirse ampliamente a través de los medios de comunicación públicos y privados en el estado, en las diversas plataformas de redes sociales, páginas de internet del Congreso del Estado, del Instituto Estatal Electoral, y el



Gobierno del Estado a través de las Secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Desarrollo Social, con la participación activa del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud que coordinará sus esfuerzos con las dependencias municipales de atención a ese sector de la población objetivo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Permanente de la Juventud del Congreso del Estado, de manera conjunta con el Instituto sudcaliforniano de la Juventud y los ayuntamientos de los 5 municipios de la entidad, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Estatal Electoral emitirán la convocatoria, misma que, además de especificar la modalidad presencial o virtual en que se realizará el Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana de esa correspondiente edición anual, deberá contener al menos las siguientes bases:

De la fracción I a la VIII ...(igual).

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.


DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ

PRESIDENTA


DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA

SECRETARIA



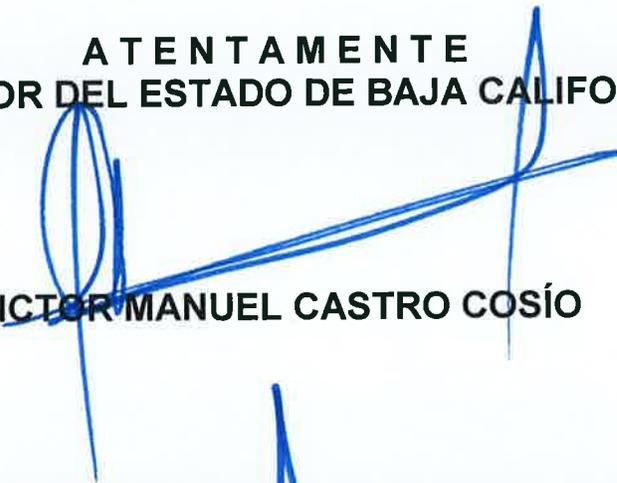
MESA DIRECTIVA



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



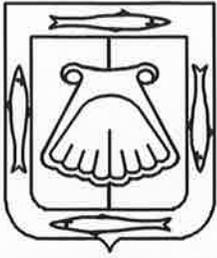
VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HOMERO DAVIS CASTRO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2790**



PODER EJECUTIVO

**VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO 2791****EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****DECRETA:**

CON LAS FACULTADES QUE OTORGA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN XXI Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE NOMBRA MAGISTRADA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LA CIUDADANA LICENCIADA ABIGAIL JIMÉNEZ MONTALVO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se nombra Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, a la Ciudadana Licenciada Abigail Jiménez Montalvo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este nombramiento tomará vigencia e iniciará a correr el período de seis años, establecido por los artículos 93 y 94 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, a partir de la toma de Protesta Constitucional, ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARIA





PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOMERO DAVIS CASTRO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2791**



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125,0808 y (612) 129,4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG185-SEPTIEMBRE-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN EN RECESO PERMANENTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE LA PAZ Y MULEGÉ DE ESTE INSTITUTO, INTEGRADOS PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CME La Paz y Mulegé:	Consejos Municipales Electorales de La Paz y Mulegé del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
JDC:	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano
Ley del Sistema de Medios:	Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Órganos desconcentrados:	Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Sala Regional Guadalajara:	Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEEBCS:	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur

1. Antecedentes

1.1. Ratificación del procedimiento para integración de órganos desconcentrados. El 30 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo ratificó el procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020.

1.2. Designación de integrantes de órganos desconcentrados. El 30 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó los nombramientos de las y los ciudadanos que se desempeñaron como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG116-NOVIEMBRE-2020.

1.3. Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 1 de diciembre de 2020, el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021 para la elección de Gobernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de Ayuntamientos.

1.4. Celebración de la Jornada Electoral. El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Baja California Sur, dentro del Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.5. Cómputos Distritales y Municipales Electorales. El 9 de junio del 2021, dieron inicio las sesiones especiales de Cómputos Distritales y Municipales por parte de los órganos desconcentrados, concluyendo entre el 9 y 11 de junio del presente año.

1.6. Interposición de medios de impugnación en contra de los CME La Paz y Mulegé. Los días 12, 13, 15 y 16 de junio y el 24 de agosto de 2021, se presentaron Juicios de Inconformidad y JDC en contra de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, así como del cómputo municipal de la elección de ayuntamientos de La Paz y Mulegé.

1.7. Cómputo general de gobernatura y asignación de diputaciones de representación proporcional. El domingo 13 de junio de 2021, en sesión permanente, el Consejo General llevó a cabo los cómputos de las elecciones de Gobernatura y de diputaciones por el principio de representación proporcional, determinando la asignación de éstos últimos mediante acuerdo IEEBCS-CG0161-JUNIO-2021.

1.8. Sentencias del TEEBCS respecto los CME La Paz y Mulegé. El 12 de julio de 2021, el TEEBCS emitió la sentencia TEEBCS-JDC-129/2021 y acumulado¹, mediante la cual modificó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal Electoral de La Paz; en misma fecha, el TEEBCS emitió las sentencias TEEBCS-JDC-118/2021, TEEBCS-JDC-119/2021, TEEBCS-JI-001/2021 y TEEBCS-JDC-125/2021 acumulados², mediante las cuales modificó la asignación de regidurías de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal Electoral de Mulegé; y el 6 de septiembre del año en curso, el TEEBCS emitió la sentencia TEEBCS-JDC-135/2021³ por la cual sobreseyó el medio de impugnación en contra del Consejo Municipal Electoral de Mulegé.

1.9. Receso permanente de diversos Consejos Electorales Distritales y Municipales. El 16 de julio de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General determinó el receso permanente de los Consejos Distritales Electorales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y el Consejo Municipal de Loreto de este Instituto, integrados para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG170-JULIO-2021.

1.10. Consulta al TEEBCS respecto a los CME La Paz y Mulegé. El día 20 de julio de 2021, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto consultó al TEEBCS, sobre la existencia de impugnaciones en contra de la sentencia TEEBCS-JDC-129/2021 y acumulado y TEEBCS-JDC-118/2021, TEEBCS-JDC-119/2021, TEEBCS-JI-001/2021 y TEEBCS-JDC-125/2021 acumulados, mediante oficio IEEBCS-SE-0541-2021.

En respuesta, el 26 de julio de 2021, el TEEBCS informó que las sentencias referidas fueron impugnadas ante la Sala Regional Guadalajara y registrada con el número de expediente SG-JDC-820/2021⁴, y SG-JDC-817/2021, SG-JDC-818/2021⁵ respectivamente, mediante oficio número TEEBCS-SG-330/2021.

1.11. Sentencias de la Sala Regional Guadalajara respecto de los CME La Paz y Mulegé. El día 12 de agosto de 2021, la Sala Regional Guadalajara modificó la sentencia TEEBCS-JDC-118/2021, TEEBCS-JDC-119/2021, TEEBCS-JI-001/2021 y TEEBCS-JDC-125/2021 acumulados⁶, emitida por el TEEBCS y revocó todos los actos que se hubieren realizado en cumplimiento de la misma, respecto al Consejo Municipal Electoral de Mulegé; así mismo, en fecha 8 de septiembre 2021 la Sala Regional Guadalajara, resolvió revocar la sentencia TEEBCS-JDC-129/2021 acumulados⁷ emitida por el TEEBCS y modificó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional correspondiente al Ayuntamiento de La Paz.

¹ Respecto de los medios de impugnación presentados en fecha 15 y 16 de junio de 2021, sentencia disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1EUq1S9E0wzTEjTXnasQEBM5p66sFd-0t/view>

² Respecto de los medios de impugnación presentados en fecha 12 y 13 de junio de 2021, sentencia disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1hnuuzZ7EyrFJq5qHKZuF-uVQG5pHpE5P/view>

³ Respecto al medio de impugnación presentado en fecha 24 de agosto de 2021, sentencia disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1OyPa6ilhCRxdgzeRdHHS8u9XswDRo3JU/view>

⁴ Respecto de los medios de impugnación presentados en fecha 15 y 16 de junio de 2021, sentencia disponible en: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JDC-0820-2021.pdf>

⁵ Respecto de los medios de impugnación presentados en fecha 12 y 13 de junio de 2021, sentencia disponible en: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JDC-0817-2021.pdf>

⁶ Impugnada ante Sala Regional Guadalajara con el número de expediente SG-JDC-817/2021 acumulado y SG-JDC-818/2021, como se señala en el antecedente 1.10

⁷ Impugnada ante Sala Regional Guadalajara con el número de expediente SG-JDC-820/2021, como se señala en el antecedente 1.10



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

1.12. Consulta a la Sala Regional Guadalajara respecto al CME La Paz y Mulegé. El 03 de septiembre de 2021, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto consultó a la Sala Regional Guadalajara, sobre la existencia de impugnaciones en contra de las sentencias SG-JDC-820/2021⁸, SG-JDC-817/2021 acumulado y SG-JDC-818/2021⁹ mediante oficio IEEBCS-SE-0590-2021.

En respuesta, el 03 de septiembre de 2021, la Sala Regional Guadalajara informó que respecto al juicio SG-JDC-820/2021¹⁰, se encontraba en estado de instrucción, así mismo dio respuesta sin advertir sobre la interposición de medio de impugnación alguno en contra de las sentencias SG-JDC-817/2021 acumulado y SG-JDC-818/2021, mediante oficio número TEPJF/SG/SGA/2983/2021.

1.13. Receso permanente de diversos Consejos Electorales Distritales y Municipales. El 13 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General determinó el receso permanente de los Consejos Distritales Electorales 5 y 15 y de los Consejos Municipales Electorales de Los Cabos y Comondú de este Instituto, integrados para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG180-SEPTIEMBRE-2021.

1.14. Consulta al TEEBCS respecto al Consejo Municipal Electoral de Mulegé. El 13 de septiembre de 2021, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto consultó al TEEBCS, sobre la existencia de impugnaciones en contra de la sentencia TEEBCS-JDC-135/2021 mediante oficio IEEBCS-SE-0598-2021. En respuesta, el 14 de septiembre de 2021, el TEEBCS informó no tener registro de ninguna impugnación, mediante oficio número TEEBCS-SG-368/2021.

1.15. Sentencia de la Sala Superior respecto del Consejo Municipal Electoral de Los Cabos. El 22 de septiembre de 2021 la Sala Superior emitió sentencia mediante la cual declaró improcedente la demanda en el expediente SG-JDC-820/2021 emitida por la Sala Regional Guadalajara, mediante sentencia SUP-REC-1663/2021.¹¹

2. Considerando

2.1. Competencia. El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades de este órgano electoral. En ese sentido el Consejo General es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se declaran en receso permanente los CME La Paz y Mulegé, integrados para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción XXIV del artículo 18 de la Ley Electoral.

2.2. Planteamiento del caso. En un primer orden de ideas, previo al inicio formal del actual Proceso Local Electoral 2020-2021, fue necesario designar a las y los funcionarios electorales que se encuentran desempeñando los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, tal y como quedó aprobado por el Consejo General del Instituto¹².

En razón de lo antes señalado, se instalaron cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, quienes tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del actual proceso electoral en la elección de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, conforme a lo estipulado en la Constitución Local y las leyes locales electorales, los cuales se integran con una Consejera o Consejero Presidente y cuatro Consejeras o Consejeros Electorales, por un representante de cada uno de los partidos políticos y Candidatos Independientes y por una Secretaria o Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral.

Es preciso considerar que el Proceso Local Electoral Ordinario 2020-2021 dio inicio el pasado 1 de diciembre de 2020 y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernatura del Estado, diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos; en todo caso, la conclusión será una vez que el TEEBCS o en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación o se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

En ese sentido, en fecha 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la segunda etapa del actual proceso, consistente en la jornada electoral, donde la ciudadanía eligió con su voto a quienes nos representarán como servidoras y servidores públicos en los cargos de Gobernatura del Estado, Diputadas y Diputados en el Congreso del Estado y miembros de Ayuntamientos.

Derivado de lo anterior en fecha 9 de junio del 2021, los Consejos Distritales Electorales y Municipales, celebraron sesión especial para realizar los respectivos cómputos distritales y municipales, concluyendo entre el 9 y 11 de junio del presente año.

CME La Paz y Mulegé.

En tal virtud, los días 12, 13, 15 y 16 de junio y 24 de agosto de 2021, se presentaron Juicios de Inconformidad y JDC por parte de las CC. Damaris Carolina Parra, Rosaisy Flores Villavicencio y Luz del Rocío Sánchez Martínez todas de la Coalición "Juntos haremos historia" Morena - PT, del C. Tomás Calderón Arciga del partido Nueva Alianza Baja California Sur, de la C. Teresita Sarahí Verdugo Logan del Partido Acción Nacional y del C. Ernesto Altamirano Solano del partido Movimiento y Ciudadano, en contra de la nulidad de diversas casillas y el cómputo distrital, al igual que en contra del registro de las fórmulas de diputaciones de mayoría relativa de la candidatura común en los CME La Paz y Mulegé¹³.

Así, el 12 de julio de 2021, el TEEBCS emitió la sentencia TEEBCS-JDC-129/2021 y acumulado, del municipal de La Paz, referente a los medios de impugnación interpuestos por Teresita Sarahí Verdugo y Ernesto Altamirano Solano; en misma fecha, emitió la sentencia TEEBCS-JDC-118/2021, TEEBCS-JDC-119/2021, TEEBCS-JI-001/2021 y TEEBCS-JDC-125/2021 acumulados del Municipio de Mulegé, referente a los medios de impugnación interpuestos por Damaris Carolina Parra, Rosaisy Flores Villavicencio, Tomás Calderón Arciga, mediante las cuales determinó modificar la asignación de regidurías de representación proporcional y el 06 de septiembre del año en curso, emitió la sentencia TEEBCS-JDC-135/2021 mediante la cual sobreseyó el medio de impugnación interpuesto ante el Consejo Municipal Electoral de Mulegé.

De manera que, el día 20 de julio de 2021, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto consultó al TEEBCS, sobre la existencia de impugnaciones en contra de la sentencia TEEBCS-JDC-129/2021 y acumulado y TEEBCS-JDC-118/2021, TEEBCS-JDC-119/2021, TEEBCS-JI-001/2021 y TEEBCS-JDC-125/2021 acumulados, en respuesta, el 26 de julio de 2021, el TEEBCS informó que las sentencias referidas fueron impugnadas ante la Sala Regional Guadalajara y registradas con el número de expediente SG-JDC-820/2021¹⁴, y SG-JDC-817/2021, SG-JDC-818/2021¹⁵ respectivamente.

Posteriormente, la Sala Regional Guadalajara el 12 de agosto de 2021, modificó la sentencia TEEBCS-JDC-118/2021, TEEBCS-JDC-119/2021, TEEBCS-JI-001/2021 y TEEBCS-JDC-125/2021 acumulados¹⁶, emitida por el TEEBCS y revocó todos los actos que se hubieren realizado en

⁸ Respecto al medio de impugnación con número de expediente TEEBCS-JDC-129/2021 acumulados

⁹ Respecto al medio de impugnación con número de expediente TEEBCS-JDC-118/2021, TEEBCS-JDC-119/2021, TEEBCS-JI-001/2021 y TEEBCS-JDC-125/2021 acumulados

¹⁰ Impugnadas ante la Sala Superior, quedando bajo los números de expedientes SUP-REC-1663/2021.

¹¹ Visible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1663-2021.pdf.

¹² Acuerdo IEEBCS-CG-116-NOVIEMBRE-2020.

¹³ Como se señala en el antecedente 1.6 del presente acuerdo.

¹⁴ Respecto de los medios de impugnación presentados en fecha 15 y 16 de junio de 2021, sentencia disponible en: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/quadalajara/SG-JDC-0820-2021.pdf>

¹⁵ Respecto de los medios de impugnación presentados en fecha 12 y 13 de junio de 2021, sentencia disponible en: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/quadalajara/SG-JDC-0817-2021.pdf>

¹⁶ Impugnada ante Sala Regional Guadalajara con el número de expediente SG-JDC-817/2021 acumulado y SG-JDC-818/2021, como se señala en el antecedente 1.9



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

cumplimiento de la misma, respecto al Consejo Municipal Electoral de Mulegú; así mismo el 08 de septiembre de 2021, la Sala Regional Guadalajara resolvió revocar la sentencia TEEBCS-JDC-129/2021 acumulados¹⁷ emitida por el TEEBCS y modificó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional correspondiente al Ayuntamiento de La Paz.

Así mismo, el 03 de septiembre de 2021, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto consultó a la Sala Regional Guadalajara, sobre la existencia de impugnaciones en contra de las sentencias SG-JDC-820/2021¹⁸, SG-JDC-817/2021 acumulado y SG-JDC-818/2021¹⁹, en respuesta, la Sala Regional Guadalajara informó que respecto al juicio SG-JDC-820/2021²⁰, se encontraba en estado de instrucción, así mismo dio respuesta sin advertir sobre la interposición de medio de impugnación alguno en contra de las sentencias SG-JDC-817/2021 acumulado y SG-JDC-818/2021.

Posteriormente, el 13 de septiembre de 2021, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto consultó al TEEBCS, sobre la existencia de impugnaciones en contra de la sentencia TEEBCS-JDC-135/2021 mediante oficio IEEBCS-SE-0598-2021, en respuesta, el TEEBCS informó no tener registro de ninguna impugnación.

Finalmente el 22 de septiembre de 2021, la Sala Superior emitió sentencia mediante la cual declaró desechó la demanda en el expediente SG-JDC-820/2021 emitida por la Sala Regional Guadalajara por no satisfacer el requisito de procedencia, mediante sentencia SUP-REC-1663/2021.²¹

De esta manera y no habiendo más medios de impugnación pendientes de resolver, y una vez agotados todos los medios e instancias por las partes, así como después de dictar sentencia las autoridades jurisdiccionales competentes respecto a los CME La Paz y Mulegú, se considera pertinente declarar receso permanente a los Consejos Electorales antes mencionados.

En razón de lo anterior, es necesario implementar medidas que permitan asegurar el uso racional de los recursos con los que cuenta este órgano electoral, así como para proveer las acciones necesarias para disminuir los costos operativos del mismo; por ello, es oportuno declarar receso permanente a los CME La Paz y Mulegú de este Organismo Público Electoral, tomando en consideración el haber concluido satisfactoriamente todas las etapas del Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Electoral.

En ese sentido, es necesario señalar que la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes, así como Secretarías y Secretarios Generales en cada órgano desconcentrado del Instituto, se realizó por un periodo que comprendería desde la instalación del Consejo correspondiente y concluirá, en su caso, una vez que los órganos jurisdiccionales correspondientes hayan resuelto los medios de impugnación presentados en contra de cada elección y estos hayan quedado firmes, o en su caso, haya constancia de no haberse interpuesto alguno.

Por tanto, lo procedente es dejar sin efectos los nombramientos de las Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes, así como de Secretarías y Secretarios Generales de los CME La Paz y Mulegú de este Organismo Público Electoral, a partir del 1 de octubre de 2021, con la finalidad de que estén atendiendo diligencias de carácter administrativo, conjuntamente con el personal de apoyo de dichos órganos distritales y municipales, respectivamente.

Lo anterior, tomando en consideración que resulta necesario establecer un mecanismo que permita la recopilación de los archivos materiales propiedad de este Instituto, así como los archivos documentales generados en el Proceso Local Electoral 2020-2021, para lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral, para que realice las acciones necesarias para la recopilación y resguardo de todos los bienes que obran en poder de los CME La Paz y Mulegú de este Organismo Público Electoral que entrarán en receso, toda vez que fueron dotados de recursos humanos y materiales para el desarrollo de sus funciones, igualmente en su oportunidad se les hizo llegar el material electoral implementado el 6 de junio de 2021. Con base en las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

3. Acuerdo

Primero. Se declaran en receso permanente los Consejos Municipales Electorales de La Paz y Mulegú de este Instituto a partir del 1 de octubre de 2021, los cuales fueron integrados para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

Segundo. Se dejan sin efectos los nombramientos de las Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes, así como de Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales Electorales de La Paz y Mulegú de este Instituto a partir del 1 de octubre de 2021.

Tercero. Se instruye a los Consejos Distritales Municipales Electorales de La Paz y Mulegú de este Organismo Público Electoral, hacer entrega formal y material de los bienes que se encuentren en su poder a los funcionarios designados por la Secretaría Ejecutiva para tales efectos, así como toda la documentación generada en el Proceso Local Electoral 2020-2021, para lo cual deberán instrumentar el acta de entrega recepción correspondiente.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral para que realice las acciones necesarias para la recopilación y resguardo de todos los bienes que obran en poder de los Consejos Municipales Electorales de La Paz y Mulegú de este Instituto que entrarán en receso, en los términos precisados en el considerando 2.2 del presente acuerdo.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta Estatal Ejecutiva, a los Titulares de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y de la Contraloría General; así como a los Consejos Distritales Municipales Electorales de La Paz y Comondú de este Organismo Público Electoral.

Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de septiembre de 2021 por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, M.S.C. Cesar Adonaí Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Mtra. Rebeca Barrera Amador
 Consejera Presidente
 del Consejo General



IEE
 BCS

Lic. Héctor Gómez González
 Encargado de despacho de la
 Secretaría del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

¹⁷ Impugnada ante Sala Regional Guadalajara con el número de expediente SG-JDC-820/2021, como se señala en el antecedente 1.9

¹⁸ Respecto al medio de impugnación con número de expediente TEEBCS-JDC-129/2021 acumulados

¹⁹ Respecto al medio de impugnación con número de expediente TEEBCS-JDC-118/2021, TEEBCS-JDC-119/2021, TEEBCS-JI-001/2021 y TEEBCS-JDC-125/2021 acumulados

²⁰ Impugnada ante la Sala Superior, quedando bajo el número de expediente SUP-REC-1663/2021.

²¹ Impugnada ante la Sala Regional Guadalajara con el número de expediente SG-JDC-820/2021. 1



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG188-OCTUBRE-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR INE/UTVOPL/174/2021 EMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Publicación de reforma a la Constitución General.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto¹ que contiene la Reforma Constitucional en materia político electoral.
- 1.2. Publicación de la LGIFE.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto² por el que se expidió la LGIFE.
- 1.3. Reforma a la Constitución Local.** El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173³ por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia político electoral.
- 1.4. Publicación de la Ley Electoral.** El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto 2178⁴ por medio del cual se expidió la Ley Electoral.
- 1.5. Designación de Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales.** El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del INE designó a la Mtra. Rebeca Barrera Amador como Consejera Presidenta por un periodo de 7 años, a la Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, al Mtro. Jesús Alberto Muñetón Galaviz y al Lic. Manuel Bojórquez López por un periodo de 6 años, así como a la Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga y M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena por un periodo de 3 años, Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG165/2014.⁵
- 1.6 Toma de protesta.** El 1 de octubre de 2014, la Consejera Presidenta, así como las Consejeras y Consejeros Electorales mencionados en el antecedente inmediato anterior, tomaron la respectiva protesta.
- 1.7. Designación de Consejera y Consejeros Electorales para el periodo 2017-2024.** El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE designó a la Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, al Mtro. Chikara Yanome Toda y al M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado como Consejera y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General por un periodo de 7 años, mediante acuerdo INE/CG431/2017.⁶
- 1.8. Conclusión de Encargo.** El 30 de septiembre de 2017, la Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga y M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena concluyeron su Encargo como Consejeras Electorales.
- 1.9. Toma de protesta.** El 1 de octubre de 2017, la Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, el Mtro. Chikara Yanome Toda y el M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, tomaron protesta como Consejera y Consejeros electorales.
- 1.10. Integración de la Comisión de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral.** El 9 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones Permanentes, en la cual el Mtro. Chikara Yanome Toda presidió la Comisión de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, mediante acuerdo CG-0048-OCTUBRE-2017.⁷
- 1.11. Integración de la Comisión del Voto Electrónico.** El 9 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones temporales del Instituto, entre ellas la Comisión del Voto Electrónico, en la cual se designó al Mtro. Chikara Yanome Toda, como presidente de dicha comisión, mediante acuerdo CG-0049-OCTUBRE-2017.⁸
- 1.12. Integración de Comisiones Permanentes.** El 31 de octubre de 2018, el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones Permanentes, en la cual el Mtro. Chikara Yanome Toda presidió la Comisión de Organización Electoral y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, mediante acuerdo IEEBCS-CG179-OCTUBRE-2018.⁹
- 1.13. Integración de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.** El 15 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó la rotación de la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en la cual se designó al Mtro. Chikara Yanome Toda como presidente de dicha comisión, mediante acuerdo IEEBCS-CG013-MAYO-2019.¹⁰
- 1.14. Conclusión de Encargo.** El 30 de septiembre de 2020, la Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, el Mtro. Jesús Alberto Muñetón Galaviz y el Lic. Manuel Bojórquez López concluyeron su Encargo como Consejera y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General.

¹ Consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

² Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

³ Consultable en: http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2014/30.pdf

⁴ Consultable en: http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2014/31.pdf

⁵ Consultable en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Septiembre/30septiembre/CGex201409-30_ap_4.pdf

⁶ Consultable en: https://www.ieec.org.mx/Documentacion/INE/2017/Acuerdos/INE_CG_431_2017.pdf

⁷ Consultable en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU902.pdf

⁸ Consultable en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU903.pdf

⁹ Consultable en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG179-OCTUBRE-2018.pdf>

¹⁰ Consultable en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG013-MAYO-2019.pdf>



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

1.15. Designación de Consejeras y Consejero Electorales para el periodo 2020-2027. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE designó a la Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, a la Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez y al Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana como Consejeras y Consejero Electorales integrantes del Consejo General por un periodo de 7 años, mediante acuerdo INE/CG293/2020.¹¹

1.16. Toma de protesta. El 1 de octubre de 2020, la Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, la Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez y el Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, tomaron protesta al cargo de Consejero y Consejeras Electorales.

1.17. Integración de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral. El 12 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó la integración de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, en la cual el Mtro. Chikara Yanome Toda presidió dicha Comisión, mediante acuerdo IEEBCS-CG038-OCTUBRE-2020.¹²

1.18. Integración de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral. El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó la fusión de las Comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y la de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, en la cual el Mtro. Chikara Yanome Toda presidió dicha Comisión, mediante acuerdo IEEBCS-CG139-DICIEMBRE-2020.¹³

1.19. Convocatoria INE. El 28 de abril de 2021, el Consejo General del INE aprobó la convocatoria para la designación de consejera o consejero presidente de este Instituto, mediante acuerdo INE/CG420/2021.¹⁴

1.20. Circular relacionada a la conclusión de funciones de la actual presidencia. El 21 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico número IEEBCS-VINE-C0636-2021, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informó lo relativo a la conclusión de funciones de la actual Consejera Presidenta de este Instituto y la necesidad de designar a la o el Consejero Provisoral por el periodo del 1 al 29 de octubre de 2021, mediante circular INE/UTVOPL/174/2021.

1.21. Reunión de trabajo. El 1 de octubre de 2021, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo reunión de trabajo con Consejeras y Consejeros Electorales para la preparación de la sesión por la que se someterá a aprobación del Consejo General, en su caso, el presente acuerdo.

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia. Este Consejo General como máximo órgano de dirección del Instituto es competente para aprobar el presente acuerdo para designar a la o el Consejero Electoral Presidente que desempeñará de manera provisional dichas funciones y atribuciones; dictando los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, párrafo primero y 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado, así como 32 del Reglamento del INE para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

2.2. Consideraciones sobre la designación de la Consejera o Consejero Presidente Provisional.

La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones, en los términos de la ley de la materia, debiendo observar en el ejercicio de sus actividades los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV, de la Constitución local; 7, 8 y 11 de la Ley Electoral.

El Consejo General como órgano superior de dirección de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades de este organismo público local, de conformidad con el artículo 12, párrafo primero de la Ley electoral, deberá reunirse en tiempo no electoral cada dos meses y por lo menos una vez durante el proceso electoral o cuando lo estime necesario; y en todos los casos, estar presentes la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Consejero Presidente, tal como lo establece el artículo 13, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral.

En esa tesitura, y toda vez que el 30 de septiembre de 2021, la Mtra. Rebeca Barrera Amador concluyó sus funciones como Consejera Presidenta de este Instituto,¹⁵ y de conformidad con las convocatorias expedidas por el Consejo General del INE, será a más tardar el día 29 de octubre de 2021 la designación de la nueva Consejera o Consejero Presidente, por lo que resulta necesario designar a través del presente proveído a la Consejera o Consejero Electoral que asumirá de forma provisional las atribuciones que la legislación le confiere.

Aunado a lo anterior, es importante precisar que el 21 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico número IEEBCS-VINE-C0636-2021, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informó lo relativo a la conclusión de funciones de la actual Consejera Presidenta de este Instituto y la necesidad de designar por el Consejo General a la o el Consejero Presidente provisional, por el periodo del 1 al 29 de octubre de 2021, en virtud de ser una ausencia menor a treinta días hábiles, o en su caso, hasta la fecha de toma de protesta de la persona designada por el Consejo General del INE, mediante circular INE/UTVOPL/174/2021.

En ese sentido, resulta conveniente designar al Mtro. Chikara Yanome Toda, como Consejero Presidente Provisional, con todas las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones que esto conlleva.

Ello, resulta de destacar que se ha desempeñado en la ocupación de diversas presidencias en las comisiones del Consejo General, toda vez que, primeramente, el 9 de octubre de 2017, el Consejo General designó al Mtro. Chikara Yanome Toda como **Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral.**¹⁶ En la misma fecha antes mencionada, el Consejo General aprobó¹⁷ la integración de las Comisiones temporales del Instituto, entre ellas la Comisión del Voto Electrónico, en la cual se designó al Mtro. Chikara Yanome Toda como presidente de dicha comisión.

¹¹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114665/CGor202009-30-ap-2.pdf>

¹² Consultable en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG038-OCTUBRE-2020.pdf>

¹³ Consultable en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG139-DICIEMBRE-2020.pdf>

¹⁴ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/119604/CGor202104-28-ap-17.pdf>

¹⁵ De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo INE/CG165/2014.

¹⁶ Acuerdo CG-0048-OCTUBRE-2017

¹⁷ Mediante acuerdo CG-0049-OCTUBRE-2017



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Asimismo, mediante acuerdo¹⁸ aprobado por el Consejo General el 31 de octubre de 2018 se designó al Mtro. Chikara Yanome Toda, como Presidente de las Comisiones de Organización Electoral y de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

El 15 de mayo de 2019 el Consejo General aprobó¹⁹ la rotación de la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, y determinó procedente ratificar la designación del Consejero Electoral Mtro. Chikara Yanome Toda, como presidente de la misma.

El 12 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó²⁰ la integración de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, en la cual el Mtro. Chikara Yanome Toda, fue designado Presidente. Asimismo, el 31 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó²¹ la fusión de las Comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y la de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, en la cual el Mtro. Chikara Yanome Toda, fue designado como Presidente.

Cabe señalar que en fecha 1 de octubre de 2021 se llevó a cabo reunión de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General²² en la que se analizó lo relativo a la designación del Consejero Presidente Provisional del Consejo General, en observancia a la circular INE/UTVOPL/174/2021, resultando importante destacar que todas las y los integrantes de dicho órgano colegiado poseen de disponibilidad, idoneidad, capacidad y experiencia para ocupar el cargo. Así, derivado del consenso de dicha reunión, es que propone al Mtro. Chikara Yanome Toda, en los términos del presente acuerdo.

En virtud de lo anterior, el Consejero Electoral propuesto, es idóneo para ejecutar de manera inmediata las funciones y atribuciones conferidas al Consejero Presidente, toda vez que en las diversas designaciones atribuidas se ha desempeñado en estricto apego a los principios rectores de la materia electoral. Es por esto que, se designa al Mtro. Chikara Yanome Toda, como Consejero Presidente de este Consejo General, para el periodo comprendido del 1 al 29 de octubre de 2021, o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona que sea designada por el Consejo General del INE como Consejera o Consejero Presidente de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, en aras de vigilar el correcto desarrollo de las actividades inherentes a este Instituto, este Consejo General emite el siguiente:

3. ACUERDO

Primero. Se aprueba la designación del Consejero Electoral Chikara Yanome Toda, como Consejero Presidente Provisional, con las facultades y obligaciones que el cargo le imponen, para el periodo comprendido del 1 al 29 de octubre de 2021, o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona que sea designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2 del presente acuerdo.

Segundo. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Tercero. El Mtro. Chikara Yanome Toda deberá rendir protesta de Ley ante el Consejo General como Consejero Presidente, en la sesión en la cual se apruebe, en su caso, el presente acuerdo.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, a las y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, a la Contraloría General, así como a las Unidades de este organismo público electoral, para su conocimiento.

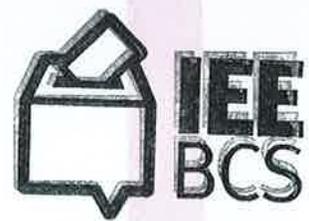
Quinto. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

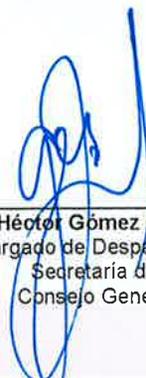
El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria urgente del Consejo General, celebrada el 1 de octubre de 2021, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Consejero Electoral en funciones de Consejero Presidente²³ para conducir la referida sesión, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado
Consejero Electoral en funciones de
Consejero Presidente del
Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Héctor Gómez González
Encargado de Despacho de la
Secretaría del
Consejo General

¹⁸ Acuerdo IEEBCS-CG179-OCTUBRE-2018

¹⁹ Acuerdo IEEBCS-CG013-MAYO-2019

²⁰ Mediante acuerdo IEEBCS-CG038-OCTUBRE-2020

²¹ Mediante acuerdo IEEBCS-CG139-DICIEMBRE-2020

²² Como se señaló en el antecedente 1.21 de este acuerdo.

²³ De conformidad a lo establecido en el artículo 14, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA PREMIACIÓN "MAESTRA ROSAURA ZAPATA CANO" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 1, 8, 16 fracción IV, 18, 20 fracción XII, 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción I, 4 párrafo primero y 5 fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 162, 170, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como en términos del Decreto No. 267 de 7 de mayo de 1981 que instituye la Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano", Decreto No. 1364 de 07 de mayo de 2002 que modifica el Decreto No. 267 que instituye la Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano" y Decreto No. 1696 de 15 de noviembre de 2007 que reforma el artículo cuarto del Decreto número 267 de 7 de mayo de 1981 que instituye la Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano", con el objeto de reconocer el desempeño eficiente de los Maestros y Maestras, factor determinante en el cumplimiento de los programas sustantivos del sector educativo, de manifiesto en la prestación continua y responsable de los servicios a su cargo,

CONVOCA

A los Maestros y Maestras que laboran en centros de trabajo de Educación Básica, Normal y Particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, a participar en la premiación "Maestra Rosaura Zapata Cano", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. La Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano" es un reconocimiento que hace el Gobierno del Estado de Baja California Sur a los Maestros y Maestras que hayan prestado ininterrumpidamente 28 y 30 años respectivamente, de servicio de la educación, debidamente comprobados en los planteles de la República Mexicana, que hayan residido y laborado durante los tres últimos años anteriores a su otorgamiento en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA. El reconocimiento "Maestra Rosaura Zapata Cano" consiste en: medalla confeccionada en oro, la cantidad de \$66,377.90 (sesenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 90/100 moneda nacional), por concepto de estímulo económico equivalente a 250 días de salario diario base de la plaza inicial de maestro frente a grupo de educación primaria y diploma de reconocimiento, de conformidad con el Decreto No. 1364 de 07 de mayo de 2002



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

que modifica el Decreto No. 267 que instituye la **Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano"** y Decreto No. 1696 de 15 de noviembre de 2007 que reforma el artículo cuarto del Decreto número 267 de 7 de mayo de 1981 que instituye la **Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano"**.

TERCERA. Para el otorgamiento de esta medalla, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber prestado 28 y 30 años ininterrumpidos, respectivamente, tratándose de docentes, al servicio de la educación en planteles oficiales del país y/o particulares incorporados, cumpliendo los años requeridos con funciones docentes únicamente o complementados con funciones administrativas.
2. Para las maestras que cumplen 28 años de servicio, deberán haber ejercido la docencia durante 17 años como mínimo en su segunda etapa de servicio y de manera ininterrumpida.
3. Para los maestros que cumplen 30 años de servicio ininterrumpidos deberán haber ejercido la docencia durante 18 años como mínimo en su segunda etapa de servicio y de manera ininterrumpida.

CUARTA. Para efecto de acreditar los años de servicio, deberán adjuntarse las constancias certificadas por las autoridades competentes que acrediten el servicio educativo prestado.

En caso de haber prestado sus servicios en instituciones educativas particulares, adjuntarán además el documento oficial que acredite la incorporación de la institución a los sistemas educativos federal o estatal, así como los documentos oficiales que acrediten que el interesado se encuentra o estaba registrado en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios.

QUINTA. Para el caso de las mujeres, podrán participar por 28 años de servicios, siempre y cuando se encuentren en trámite de jubilación.

SEXTA. La solicitud para ser considerado (a) como candidato (a) a recibir el reconocimiento estipulado en la presente Convocatoria, deberá presentarse al Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública de Gobierno del Estado de Baja California Sur, con domicilio en Blvd. Luis Donaldo Colosio esquina Valentín Gómez Farías, Colonia Arboledas, Código Postal 23060, en esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, anexando los siguientes documentos:



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

1. Formato de solicitud para el premio, firmada por el (la) interesado (a).
2. Constancia de ingreso y continuidad al servicio de las instituciones incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, donde haya laborado.
3. Copia del último comprobante de pago.
4. Copia de la C.U.R.P.
5. Copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma del (la) solicitante.
6. Copia de la documentación que certifique el trámite de jubilación o prejubilación para el personal que se encuentre en esta situación.

Asimismo, se deberá incluir que para tales efectos dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

SÉPTIMA. Las solicitudes deberán presentarse en el formato descrito como anexo 1 en la presente Convocatoria, elaborado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual será proporcionado a los interesados por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

OCTAVA. En caso de fallecimiento de la persona a cuyo favor se está tramitando algún reconocimiento y que se determine procedente su entrega. La misma se hará a favor de los beneficiarios designados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y a falta de esta designación, al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

NOVENA. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, recibirá las propuestas en el período comprendido a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, hasta el 15 de enero de 2022, quedando establecido que la fecha señalada es improrrogable.

De Conformidad con las medidas de salubridad marcadas por el Estado de Baja California Sur, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19, el horario de recepción de las propuestas será de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

En todos los casos se deberá utilizar el formato determinado para el efecto, mismo que será solicitado en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA. Es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur informar oportunamente al Departamento de Pagos de la propia Dependencia, los casos que no proceda el otorgamiento del reconocimiento.

DÉCIMA PRIMERA. La selección de los acreedores a premios a los que se refiere la presente Convocatoria, se efectuará de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto del Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA SEGUNDA. Los trabajadores que desempeñan funciones docentes y al mismo tiempo realizan labores diferentes en plazas administrativas o de cualquier otra índole no docente, que implique relación laboral con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes a cada una de estas actividades, cuando cumplan el tiempo de servicios y los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. El tiempo efectivo de servicios se computará por separado, es decir, por una parte, la antigüedad de que hubiese cumplido por servicios docentes; y, por otra, la correspondiente por servicios de apoyo y asistencia a la educación.

DÉCIMA CUARTA. Se entenderá por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como, los períodos laborados con plaza o funciones administrativas.

DÉCIMA QUINTA. La antigüedad señalada en esta Convocatoria se computará dentro de los meses comprendidos entre el 16 de mayo de 2021 al 15 de mayo de 2022, para el personal docente.

DÉCIMA SEXTA. Prescribirá al término de un año contando a partir del 16 de mayo de 2022, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir la premiación solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

DÉCIMA SÉPTIMA. Será requisito indispensable para la obtención del premio objeto de la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad, así como se requiere acreditar plaza de docente con función docente.

DÉCIMA OCTAVA. La Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano" será entregada en los lugares y fechas que determine el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMA NOVENA. La fecha señalada en la Base Novena de la presente Convocatoria será improrrogable.

VIGÉSIMA. Queda excluido de la aplicación de esta Medalla, el personal contratado por honorarios.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación del contenido de las presentes Bases se estará a lo que determine la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cualquier duda o aclaración será atendida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, unidad administrativa encargada del seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano".

La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, 05 de octubre de 2021.



ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA 20/10/2021 BOLETÍN OFICIAL N° 41
PROMOCIÓN 2022
SOLICITUD DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS
POR 28 Y 30 AÑOS DE SERVICIO DOCENTE



FILIACIÓN:

C.U.R.P.: _____

NOMBRE: _____
 (Nombre(s))

 (Apellido Paterno) (Apellido Materno)



DOMICILIO PARTICULAR: _____
 (Calle y No.) (Colonia)

_____ (Municipio) (Código Postal) (Teléfono) (Correo Electronico)

CENTRO DE TRABAJO: _____
 (Clave del área de adscripción) (Nombre)

_____ (Calle y No.) (Colonia)

_____ (Lugar) (Estado) (Código Postal) (Teléfono)

PLAZA (S) O PUESTO (S) QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE:

Clave Presupuestal	Denominación (Puesto)	Adscripción

**PERSONAL DOCENTE
 PREMIO SOLICITADO**

- "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ"** Por 28 y 30 años de servicio docente efectivo prestado a la Secretaría de Educación Pública (Mujeres en tramite de jubilación)
- "MAESTRA ROSAURA ZAPATA"** Por 28 y 30 años de servicio a la Educación

NOTA IMPORTANTE: en caso de haber laborado en otro Estado, **ANEXAR** copia Certificada de la Hoja Única de Serv

FECHA DE INGRESO A LA S. E. P. _____
 (Año) (Mes) (Día)

CÓMPUTO DE TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO

ADSCRIPCIÓN	INICIO			TÉRMINO			CÓMPUTO		
	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
TOTAL									

CÓMPUTO DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

ADSCRIPCIÓN	INICIO			TÉRMINO			CÓMPUTO		
	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
TOTAL									

JUBILADO NO: JUBILADO SI: A PARTIR DE: _____

JUBILACIÓN EN TRÁMITE: A PARTIR DE: _____

Por este conducto solicito el premio señalado, manifestando que tengo conocimiento de los requisitos para otorgamiento, que no lo he recibido con anterioridad y que (si/no) _____ se aplican descuentos a mis ingresos por concepto pensión alimenticia.

En caso de tener alguna incapacidad favor de mencionarla: _____

En el caso de que se me otorgue dicho premio y de que falleciese antes de recibirlo, señalo como beneficiario(s) para que lo reciba(n) a:

	Nombres	%	Firma del otorgante
1.-	_____	_____	_____
2.-	_____	_____	_____
3.-	_____	_____	_____
4.-	_____	_____	_____
5.-	_____	_____	_____
	(Lugar)	(Día)	(Mes) (Año)

(Nombre y Firma)

NOTA IMPORTANTE: en caso de haber laborado en otro Estado, **ANEXAR** copia Certificada de la Hoja Única de Serv **ESTA SOLICITUD ES GRATUITA** y deberá llenarla por duplicado, anexando la documentación señalada en la convocatoria, conservando una copia con el sello de su Unidad Administrativa de adscripción como acuse de recibo cualquier aclaración sobre el resultado de su gestión deberá solicitarlo en la misma Unidad Administrativa.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

**CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA MEDALLA
"PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022**

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 1, 8, 16 fracción IV, 18, 20 fracción XII, 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción I, 4 párrafo primero y 5 fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 162, 170, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como en términos del Decreto No. 1748 de 8 de mayo de 2008 que instituye la Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix", con el propósito de estimular a los maestros y maestras que hayan prestado 40 años ininterrumpidos o más de servicio docente debidamente comprobados en planteles de la República Mexicana y que hayan residido y laborado los tres últimos años anteriores a su otorgamiento en el Estado de Baja California Sur,

CONVOCA

A los Maestros y Maestras que laboran en centros de trabajo de Educación Básica, Normal y Particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, a participar en el otorgamiento de la Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix" de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. La Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix", es un reconocimiento que hace el Gobierno del Estado de Baja California Sur para las maestras y maestros que hayan prestado 40 años ininterrumpidos o más de servicio docente debidamente comprobados en planteles de la República Mexicana y que hayan residido y laborado los tres últimos años anteriores a su otorgamiento en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA. Esta Medalla tendrá la forma circular de 4.2 cm. de diámetro y 3 mm. de espesor, confeccionada en oro de 14 kilates, en el anverso la efigie del Profr. Domingo Carballo Félix, presentada de perfil izquierdo con una inscripción en la parte superior que dirá: "Medalla Profr. Domingo Carballo Félix", siguiendo el borde circular, y en la parte inferior dirá: "Gobierno del Estado de B.C.S." Estará pendiente de una placa de oro con la inscripción del nombre de la maestra o maestro y el año de su otorgamiento.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

TERCERA. La Medalla “Profr. Domingo Carballo Félix” será entregada por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, conjuntamente con un diploma en el que se consignarán los motivos del otorgamiento de esta presea.

CUARTA. La persona docente que reciba las distinciones señaladas en la base anterior, recibirá además un estímulo económico por la cantidad de \$48,750.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que serán entregados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTA. La solicitud para ser considerado (a) como candidato (a) a recibir el reconocimiento estipulado en la presente Convocatoria, deberá presentarse en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con domicilio en Blvd. Luis Donaldo Colosio esquina Valentín Gómez Farías, Colonia Arboledas, Código Postal 23060, en esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, anexando los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud para el premio, firmada por el (la) interesado (a).
2. Constancia de ingreso y continuidad al servicio de las instituciones incorporadas a la S.E.P., donde haya laborado.
3. Copia del último comprobante de pago.
4. Copia de la C.U.R.P.
5. Copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma del (la) solicitante.
6. Copia de la documentación que certifique el trámite de jubilación o prejubilación para el personal que se encuentre en esta situación.

El Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá de estampar el sello de acuse correspondiente con fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

SEXTA. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur recibirá las propuestas a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, hasta el 15 de enero de 2022, quedando establecido que la fecha señalada es improrrogable. En todos los casos se deberá utilizar el formato determinado para tal efecto, mismo que será solicitado en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

De Conformidad con las medidas de salubridad marcadas por el Estado de Baja California Sur, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19, el horario de recepción de las propuestas será de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SÉPTIMA. Las solicitudes deberán presentarse en el formato descrito como anexo 1 en la presente Convocatoria, elaborado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual será proporcionado a los interesados por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

OCTAVA. La selección de los acreedores a premios a los que se refiere la presente Convocatoria, se efectuará de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto del Departamento de Recursos Humanos.

NOVENA. Es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur informar oportunamente al Departamento de Pagos de la propia Dependencia, los casos que no proceda el otorgamiento del reconocimiento.

DÉCIMA. La antigüedad señalada en esta Convocatoria se computará de la siguiente manera: dentro de los meses comprendidos entre el 16 de mayo de 2021 al 15 de mayo de 2022, para el personal docente.

DÉCIMA PRIMERA. Prescribirá al término de un año contando a partir del 16 de mayo de 2022, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir la premiación solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. La Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix", será entregada en los lugares y fechas que determine el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMA TERCERA. En caso de fallecimiento de la persona a cuyo favor se está tramitando algún reconocimiento y que se determine procedente su entrega. La misma se hará a favor de los beneficiarios designados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

Trabajadores del Estado y a falta de esta designación, al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. Será requisito indispensable para la obtención del premio objeto de la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad, así como se requiere acreditar plaza de docente con función docente.

DÉCIMA QUINTA. Se entenderá por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como, los periodos laborados con plaza o funciones administrativas.

DÉCIMA SEXTA. La fecha señalada en la Base Sexta de la presente Convocatoria será improrrogable.

DÉCIMA SÉPTIMA. Queda excluido de la aplicación de esta Medalla, el personal contratado por honorarios.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación del contenido de las presentes Bases se estará a lo que determine la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cualquier duda o aclaración será atendida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, unidad administrativa encargada del seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix".

La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, 05 de octubre de 2021



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ATENTAMENTE


PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA 20/10/2021 BOLETÍN OFICIAL N° 41
PROMOCIÓN 2022
SOLICITUD DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS
POR 40 AÑOS DE SERVICIO DOCENTE



FILIACIÓN:

C.U.R.P.: _____

NOMBRE: _____
 (Nombre(s))

 (Apellido Paterno) (Apellido Materno)



DOMICILIO PARTICULAR: _____
 (Calle y No.) (Colonia)

_____ (Municipio) (Código Postal) (Teléfono) (Correo Electronico)

CENTRO DE TRABAJO: _____
 (Clave del área de adscripción) (Nombre)

_____ (Calle y No.) (Colonia)

_____ (Lugar) (Estado) (Código Postal) (Teléfono)

PLAZA (S) O PUESTO (S) QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE:

Clave Presupuestal	Denominación (Puesto)	Adscripción

PERSONAL DOCENTE
PREMIO SOLICITADO

"MAESTRO DOMINGO CARBALLO FÉLIX" Por 40 años de servicio ininterrumpidos en la Secretaría de Educación Pública

NOTA IMPORTANTE: en caso de haber laborado en otro Estado, **ANEXAR** copia Certificada de la Hoja Única de Serv

FECHA DE INGRESO A LA S. E. P. _____ (Año) _____ (Mes) _____ (Día)

CÓMPUTO DE TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO

ADSCRIPCIÓN	INICIO			TÉRMINO			CÓMPUTO		
	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
TOTAL									

CÓMPUTO DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

ADSCRIPCIÓN	INICIO			TÉRMINO			CÓMPUTO		
	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
TOTAL									

JUBILADO NO: JUBILADO SI: A PARTIR DE: _____

JUBILACIÓN EN TRÁMITE: A PARTIR DE: _____

Por este conducto solicito el premio señalado, manifestando que tengo conocimiento de los requisitos para otorgamiento, que no lo he recibido con anterioridad y que (sí/no) _____ se aplican descuentos a mis ingresos por concepto pensión alimenticia.

En caso de tener alguna incapacidad favor de mencionarla: _____

En el caso de que se me otorgue dicho premio y de que falleciese antes de recibirlo, señalo como beneficiario(s) para que lo reciba(n) a:

	Nombres	%	Firma del otorgante
1.-	_____	_____	_____
2.-	_____	_____	_____
3.-	_____	_____	_____
4.-	_____	_____	_____
5.-	_____	_____	_____

(Lugar)

(Día)

(Mes)

(Año)

(Nombre y Firma)

NOTA IMPORTANTE: en caso de haber laborado en otro Estado, **ANEXAR** copia Certificada de la Hoja Única de Serv **ESTA SOLICITUD ES GRATUITA** y deberá llenarla por duplicado, anexando la documentación señalada en la convocatoria, conservando una copia con el sello de su Unidad Administrativa de adscripción como acuse de recibo cualquier aclaración sobre el resultado de su gestión deberá solicitarlo en la misma Unidad Administrativa.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA MEDALLA "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 1, 8, 16 fracción IV, 18, 20 fracción XII, 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción I, 4 párrafo primero y 5 fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 162, 170, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; y, 85, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Acuerdo presidencial por el que se instituye la Medalla "Maestro Rafael Ramírez", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 1973, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente de educación básica y normal que cumpla 30 años de servicio efectivo,

CONVOCA

Al personal docente de la Secretaría de Educación Pública, que cumpla con los requisitos, para obtener la Medalla "Maestro Rafael Ramírez", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. La Medalla "Maestro Rafael Ramírez", es un reconocimiento que hace el Ejecutivo Federal a la labor de los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado treinta años de servicios a la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDA. La Medalla "Maestro Rafael Ramírez", consiste en medalla de plata, estímulo económico de \$ 56,723.85 (cincuenta y seis mil setecientos veinte y tres pesos 85/100 M.N.) y diploma de reconocimiento.

TERCERA. Los maestros que cumplan 30 o más años de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2022, así como los docentes jubilados que acrediten 30 o más años de servicios efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar esta Medalla.

CUARTA. Queda excluido de la aplicación de esta Medalla, el personal contratado por honorarios.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

QUINTA. Las maestras con 27 años, 06 meses y 01 día o más años efectivos de servicio docente, y los maestros con 29 años, 06 meses y 01 día o más años efectivos de servicio docente, que se jubilen durante el período del 1º de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar la Medalla.

SEXTA. Será requisito indispensable para la obtención de la Medalla a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

SÉPTIMA. Para obtener la Medalla, se requiere acreditar plaza de docente con función docente.

OCTAVA. Se entenderá por años de servicio efectivo docente, el tiempo real laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como los períodos laborados con plaza administrativa.

NOVENA. Los trabajadores que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales, o anexe copia del correspondiente Formato de Compatibilidad de Empleos.

Para efectos de esta Medalla no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas. Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrá sumarse como si se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA. El personal docente que realice o haya realizado funciones Técnico-Pedagógicas y cuente con plaza docente, deberá acreditar y especificar cada una mediante oficio expedido por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur y/o autoridad educativa correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Todos los formatos y trámites que en términos de la presente Convocatoria deberán realizarse ante la Secretaría de Educación Pública, serán presentados en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio Murrieta sin número y Valentín Gómez Farías, prolongación sur, Colonia Arboledas, Código Postal 23070, en esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

DÉCIMA SEGUNDA. Las solicitudes deberán presentarse en el formato que será proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Para tal efecto, se deberá estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA TERCERA. Para ser considerado como candidato a recibir la Medalla, el interesado deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los siguientes documentos.

- a) Formato de solicitud para medalla correspondiente al año 2022, debidamente llenado y firmado por el interesado;
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso, o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;
- c) Constancia original de servicio, expedida por la Dependencia, Organismo, Municipio o Institución donde se haya laborado en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativas ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda;
- d) Hoja Única de Servicios oficial, expedida por la Dependencia u Organismo, Municipio o Institución donde se haya laborado en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) administrativas ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda;
- e) Copia del último comprobante de pago;
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos que se refiere la Base Novena de esta Convocatoria;
- g) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de baja de jubilación o prejubilación para el personal a que se refieren las Bases Tercera y Quinta de la presente Convocatoria;
- i) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación Pública o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad del o los períodos de licencia;
En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos, la Secretaría de Educación Pública, podrán bajo su responsabilidad, emitir un oficio en el que se acredite el o los períodos de licencia;
- j) Oficio de acreditación de funciones Técnico-pedagógicas, especificando en que consiste cada una de ellas, emitido por el Departamento del Nivel Educativo, que corresponda;



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

- k) Copia del Acta de Nacimiento, y
- l) Copia de la C.U.R.P.

DÉCIMA CUARTA. Los documentos mencionados en la Base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan al Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, encargada de dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Maestro Rafael Ramírez" para el año 2022.

DÉCIMA QUINTA. El Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 15 de enero de 2022.

De Conformidad con las medidas de salubridad marcadas por el Estado de Baja California Sur, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19, el horario de recepción de las propuestas será de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

DÉCIMA SEXTA. El listado de candidatos contendrá la información relativa a los solicitantes de la Medalla, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, indicarán además la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda.

DÉCIMA SÉPTIMA. Será responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur: revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir la Medalla a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente al Departamento de Pagos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur los casos en que procedan realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de fallecimiento del acreedor a la Medalla y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud o ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador, previo dictamen emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente. Los trámites relacionados con esta Base



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

se harán directamente por él o los beneficiarios según corresponda, ante la Secretaría de Educación Pública, en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA NOVENA. Prescribirá al término de un año contando a partir del 16 de mayo de 2022, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir la premiación solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA. El dictamen que al efecto se emita para otorgar la Medalla, será elaborado por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur. La Medalla, será entregada en el lugar y fecha que determine el Ejecutivo Estatal a proposición de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

VIGÉSIMA PRIMERA. La fecha señalada en la Base Décima Quinta de la presente Convocatoria será improrrogable.

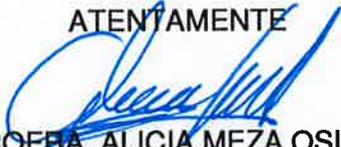
VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación del contenido de las presentes Bases se estará a lo que determine la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cualquier duda o aclaración será atendida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, unidad administrativa encargada del seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Maestro Rafael Ramírez."

La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, 05 de octubre de 2021.



ATENTAMENTE

 PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

JULIO 2021

**Índice**

Carta Invitación.....	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
A. Objetivo, misión y visión del Código de Conducta	4
Objetivo	4
B. Glosario	5
C. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.....	5
D. Carta compromiso	6
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD	6
CAPÍTULO III. CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD DEL COLEGIO	6
A. Compromiso con la sociedad	6
I. Tengo vocación de servicio a la sociedad	6
II. Asesorar, orientar y tramitar	7
III. Participo en el combate a la corrupción.....	7
IV. Fomento la rendición de cuentas.....	7
IV. Cumplir mis obligaciones como persona servidora pública	8
B. Compromisos con mis compañeras y compañeros, alumnado y personas usuarias de nuestro servicio	8
I. Actuar con respeto	8
II. Fomento los derechos humanos	8
III. Cero tolerancia al acoso sexual y el hostigamiento sexual	9
IV. Promuevo un clima organizacional libre de acoso laboral.....	9
C. Compromiso con mi trabajo.....	9
a) Generales.....	9
I. Conozco mis atribuciones.....	9
II. Ejercer adecuadamente el cargo público	10
III. Impulso la inclusión en la toma de decisiones	10
IV. Manejo apropiadamente la información	11
V. Hago uso adecuado de los recursos informáticos.....	11
VI. Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad	11
VII. Identifico y gestiono los conflictos de intereses	12
b) Específicos	12
I. Garantizo la igualdad de oportunidades de acceso a la educación	12
II. Garantizo la integridad del alumnado	12
III. Colaboro con los planes y metas de la institución	13
IV. Promuevo compartir los planes y programas institucionales.....	13
V. Ejercer con responsabilidad la prestación de mis servicios	13
VI. Contribuyo a prevenir y corregir situaciones administrativas no deseadas	14
VII. Garantizo la protección de datos personales.....	14
VIII. Promuevo entornos educativos y laborales seguros y saludables.....	14
IX. Promuevo la competencia por mérito y rechazo el nepotismo	15
X. Respeto los recursos naturales y los sitios históricos.....	15
CAPÍTULO IV. JUICIOS ÉTICOS.....	15



Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

CAPÍTULO V. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO.....	16
CAPÍTULO VI. INSTANCIAS DE ASESORIA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN	17
TRANSITORIOS.....	18
ANEXO ÚNICO.....	19
Modelo de la carta compromiso de cumplimiento del Código de Conducta de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.....	19

**Carta Invitación****COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:**

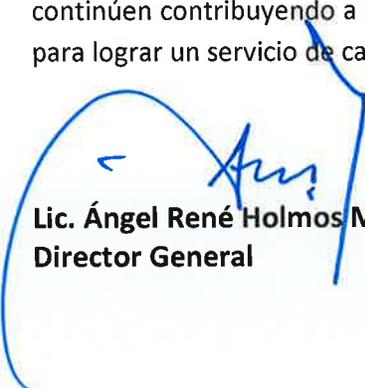
La importancia de la labor que realiza el servidor público demanda que ésta se desempeñe con estricto apego a las normas, con un acendrado espíritu del deber, con eficiencia y con un claro sentido de la dignidad y la nobleza que su función implica.

El Código de Conducta que hoy ponemos en sus manos, ha sido elaborado con el propósito de establecer las pautas que fehacientemente estamos comprometidos a ejercer.

Tomando como referencia los preceptos del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, están plasmadas las conductas vinculadas con los principios, valores, reglas de integridad y directrices que rigen el servicio público, lo cual nos ayudará a tener siempre presente nuestro compromiso con la ciudadanía en general y con el sector educativo en lo particular.

Sin duda la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público que se nos ha encomendado, se ve robustecida con el compromiso de cada uno de nosotros en el ámbito de nuestra competencia, al contar con instrumentos como este, que contribuyen a lograr un servicio público más congruente con los principios que lo rigen.

Por todo lo anterior, los invito a que cumplan y hagan cumplir el presente Código de Conducta y continúen contribuyendo a desempeñar su cargo o comisión, con vocación de servicio a la ciudadanía, para lograr un servicio de calidad y excelencia educativa.



Lic. Ángel René Holmos Montaña
Director General

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**A. Objetivo, misión y visión del Código de Conducta****Objetivo**

Establecer de manera clara y detallada, los principios éticos y las conductas adecuadas, que deben seguir las personas servidoras públicas, orientándolas hacia un actuar con vocación de servicio y buenas prácticas.

Para ello, las personas servidoras públicas del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, están comprometidas a que durante el desarrollo de sus labores y toma de decisiones, se conducirán de acuerdo los principios, valores, compromisos, directrices y reglas de integridad del servicio público establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, y sujetarán su comportamiento a lo establecido en el presente Código de Conducta, reflejando una sólida cultura de la ética pública e integridad, distinguiéndose por su responsabilidad, empeño y confianza que la institución les ha conferido.

B. Glosario

Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

Carta Compromiso: El Instrumento formal en el cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

Código de Conducta: Al presente Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

Código de Ética: Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

Colegio: Al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

CEPCI: Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

Delación: Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública del Colegio, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y al de Conducta.

Directriz: Las Directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, de conformidad con lo establecido la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y municipios de Baja California Sur.

LRA: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Persona Servidora Pública: Todo el personal que preste sus servicios al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, en virtud de un contrato individual de trabajo o nombramiento expedido por la misma institución.

Principios, valores y reglas de integridad: Los enunciados y definidos en el Código de Ética y en los lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional de Anticorrupción, además de las reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública.

C. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código deberá ser observado y cumplido, sin excepción, por quienes en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones integran el servicio público del Colegio.

Consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Colegio, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o al Código de Conducta, por parte de alguna persona servidora pública de la misma institución, podrá presentar su delación ante el CEPCI.

Las personas titulares del Colegio y Unidades Administrativas, serán embajadoras éticas de esta institución, por ello tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener dentro de sus áreas de trabajo, una cultura ética e integridad efectiva.



D. Carta compromiso

Todas las personas servidoras públicas que preste sus servicios en el Colegio, suscribirán la carta compromiso contenida en el anexo único del presente Código, de manera electrónica y, a su vez, la entregarán al CEPCI para su registro y resguardo, así como la impresión de un tanto para integrarlo a su expediente personal.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión, dentro del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, deberán observar:

- Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, objetividad, profesionalismo, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- Los valores de respeto, interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
- Las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo; comportamiento digno; desempeño permanente con la integridad y cooperación con la integridad.

CAPÍTULO III. CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD DEL COLEGIO

A. Compromiso con la sociedad

I. Tengo vocación de servicio a la sociedad

Para contribuir a la excelencia de la educación en un marco de inclusión y de equidad, como persona servidora pública actúo conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar del alumnado, particulares y personas servidoras públicas; desempeño mis funciones con la finalidad de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con mis responsabilidades, para corresponder a la confianza que la ciudadanía me ha conferido.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas.
- **Valores:** Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación Pública y Recursos Humanos.
- **Directriz:** Art. 7, fracciones III y VIII de la LRA.

II. Asesor, oriento y tramito

Atiendo y oriento de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndome de dar preferencias o un trato descortés e insensible. Todas las respuestas y orientaciones que brindo, son oportunas y se encuentran debidamente fundadas y motivadas.

Vinculada con:

- **Principios:** Lealtad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, y rendición de cuentas, Eficacia y Equidad.
- **Valores:** Respeto, interés público, cooperación y liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, programas gubernamentales, control interno, cooperación con la integridad, y trámites y servicios.
- **Directriz:** Art. 7, fracciones IV y V de la LRA.

III. Participo en el combate a la corrupción

Mi comportamiento es un ejemplo de integridad, aspiro a la excelencia en el servicio público y me reconozco como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública. Desde el ámbito de mis atribuciones, mantengo un firme compromiso con el combate a la corrupción, por lo que denuncio cualquier acto u omisión contrario a la LRA o a la ética, del que tengo conocimiento.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, honradez, profesionalismo, transparencia, economía y rendición de cuentas.
- **Valores:** Interés público, cooperación y liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, programas gubernamentales, cooperación con la integridad y control interno.
- **Directriz:** Art. 7, fracciones I, II, VI, IX y X de la LRA.

IV. Fomento la rendición de cuentas

Atiendo las solicitudes y/o requerimientos de información de las personas y de organismos fiscalizadores de la Federación y el Estado. Asimismo, bajo el principio de rendición de cuentas, informo, explico y justifico mis decisiones y acciones, y las someto al escrutinio público de manera puntual, honesta y transparente, poniendo a disposición de la sociedad y autoridades fiscalizadoras, la información actualizada que genero o tengo bajo mi resguardo, por y para el ejercicio de mis funciones, con apego a la normatividad aplicable.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, honradez, profesionalismo, transparencia, economía y rendición de cuentas.
- **Valores:** Interés público, cooperación y liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, programas gubernamentales, procedimiento administrativo, cooperación con la integridad y control interno.
- **Directriz:** Art. 7, fracciones I, II, VI y IX de la LRA.

IV. Cumplimiento de mis obligaciones como persona servidora pública

Presento en tiempo y forma mi declaración patrimonial y de conflicto de intereses, así como los informes que me sean requeridos con motivo de mis funciones por órganos fiscalizadores.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, honradez, lealtad, transparencia y rendición de cuentas.
- **Valores:** Interés público
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, trámites y servicios, contrataciones públicas, procedimiento administrativo, cooperación con la integridad y control interno.

Directriz: Art. 7, fracciones I, II, VI y IX de la LRA.

B. Compromisos con mis compañeras y compañeros, alumnado y personas usuarias de nuestro servicio

I. Actúo con respeto

Me dirijo con respeto a mis compañeras y compañeros, alumnado, proveedores y personas usuarias de nuestro servicio, en los espacios de la institución, un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, agresiones, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar, amenazar o violentar física, verbal o psicológicamente de manera directa o por cualquier otro medio, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación. Por lo que analizo, reflexiono y manejo los desacuerdos mediante el diálogo, la cooperación, la mediación y la aplicación de los códigos y políticas de la institución que conduzcan a la sana convivencia.

Vinculada con:

- **Principios:** Lealtad, disciplina, imparcialidad, integridad y profesionalismo.
- **Valores:** Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género e interés público.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública y desempeño permanente con la integridad.
- **Directriz:** Art. 7, fracciones IV, V y VII de la LRA.

II. Fomento de los derechos humanos

Respeto, garantizo, promuevo y protejo los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; brindo a mis compañeras, compañeros de trabajo y a todas las personas, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público, con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas y empleo lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, imparcialidad, integridad, equidad y profesionalismo.
- **Valores:** Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género y liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública y desempeño permanente con la integridad.
- **Directriz:** Art. 7, fracciones IV y VII de la LRA.

III. Cero tolerancia al acoso sexual y el hostigamiento sexual

Es mi compromiso y convicción, velar por la integridad y dignidad de mis compañeras y compañeros, y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que me comprometo a mantener un comportamiento digno, para conservar los espacios de trabajo y educativos libres de acoso sexual y hostigamiento sexual o cualquier otro tipo de violencia, que atente contra la dignidad de las personas servidoras públicas, alumnado y de cualquier otra persona con la que tenga trato en el desempeño del servicio público a mi cargo.

Vinculada con:

- **Principios:** Profesionalismo, integridad y equidad.
- **Valores:** Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, y equidad de género.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública y comportamiento digno.
- **Directriz:** Art. 7, fracciones IV y VII de la LRA.

IV. Promuevo un clima organizacional libre de acoso laboral

Contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evito y denuncio cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de mis compañeras y compañeros, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades, establecidas para todas y todos los servidores públicos.

Vinculada con:

- **Principios:** Profesionalismo, integridad y equidad.
- **Valores:** Liderazgo, Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, y equidad de género.
- **Reglas de integridad:** Actuación Pública y desempeño permanente con la integridad.
- **Directriz:** Art. 7, fracciones IV y VII de la LRA.

C. Compromiso con mi trabajo**a) Generales****I. Conozco mis atribuciones**

Actúo conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones, siempre con actitud institucional y de vocación

de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Lealtad, disciplina y profesionalismo.
- **Valores:** Interés público.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, programas gubernamentales, procedimiento administrativo.
- **Directriz:** Art. 7, fracción I, VIII y X de la LRA.

II. Ejero adecuadamente el cargo público

Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de mis deberes.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, lealtad, objetividad, legalidad, profesionalismo, imparcialidad, integridad y disciplina.
- **Valores:** Interés público y liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación Pública, trámites y servicios, programas gubernamentales, y desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Art. 7, fracción I, II, IV, IX y X de la LRA.

III. Impulso la inclusión en la toma de decisiones

Coopero en el fortalecimiento de una cultura ética e impulso la inclusión, cooperación y el trabajo en equipo para lograr los objetivos de la institución. Por lo que promuevo el intercambio de ideas y opiniones de manera empática, imparcial y respetuosa, sin conceder preferencias, con el fin de garantizar el desarrollo de un clima laboral propicio, otorgando un trato digno a todas las personas con las que colaboro y tengo trato por motivo del servicio público.

Vinculada con:

- **Principios:** Profesionalismo, cooperación, objetividad, imparcialidad e integridad.
- **Valores:** Interés público, respeto, liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, trámites y servicios, información pública, control interno, desempeño permanente con integridad, programas gubernamentales.
- **Directriz:** Art. 7, fracción IV, V y X de la LRA.

IV. Manejo apropiadamente la información

Garantizo a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la institución, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecto, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.
- **Valores:** Interés público y cooperación.
- **Reglas de integridad:** Información pública, desempeño permanente con integridad, y control interno.
- **Directriz:** Art. 7, fracción I, V, VI, VII, VIII y X de la LRA.

V. Hago uso adecuado de los recursos informáticos

Cumplo con las indicaciones y la política de seguridad informática de esta institución, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de mis funciones, absteniéndome de darles uso distinto al del ejercicio de éstas, así como evitando instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura del Departamento del Cómputo.

Vinculada con:

- **Principios:** Eficiencia, Eficacia y Honradez.
- **Valores:** Interés Público
- **Reglas de integridad:** Actuación pública
- **Directriz:** Art. 7, fracción VI de la LRA.

VI. Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad

Ejercicio y administro con austeridad los recursos públicos y bienes que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, actúo con responsabilidad, economía y cuidado de todos los recursos materiales de la institución.

Vinculada con:

- **Principios:** Eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- **Valores:** Interés público
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, y administración de bienes muebles e inmuebles.
- **Directriz:** Art. 7, fracción II, VI y X de la LRA.

VII. Identifico y gestiono los conflictos de intereses

En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

Vinculada con:

- **Principios:** Profesionalismo, honradez, objetividad, cooperación e integridad.
- **Valores:** Interés público, cooperación y liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, control interno, desempeño permanente con integridad, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, programas gubernamentales, y administración de bienes muebles e inmuebles.
- **Directriz:** Art. 7, fracción IX y X de la LRA.

b) Específicos

I. Garantizo la igualdad de oportunidades de acceso a la educación

Otorgo un trato digno y cordial en la aplicación de procedimientos objetivos y equitativos para el acceso de todos los adolescentes, mujeres y hombres a una educación de excelencia con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades y promuevo los espacios inclusivos, evitando cualquier tipo de discriminación en la consulta, gestión, realización de trámites, prestación de servicios, impartición de clases, acceso a los programas sociales y educativos. Asimismo, durante la prestación de los servicios y trámites, protejo los datos personales de las personas usuarias.

Vinculada con:

- **Principios:** Profesionalismo, honradez, imparcialidad, objetividad, e integridad.
- **Valores:** Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, trámites y servicios, información pública, control interno, desempeño permanente con integridad, programas gubernamentales.
- **Directriz:** Art. 7, fracción III, IV, VII, VIII y X de la LRA.

II. Garantizo la integridad del alumnado

Como personal docente y/o administrativo, reconozco y respeto los derechos y la dignidad del alumnado, por lo que comprendo que están prohibidas y serán sancionadas las conductas que pretendan agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar, amenazar o violentar física, verbal o psicológicamente o por algún medio al alumnado, madres, padres, y/o tutores. Por lo que me comprometo a capacitarme y aplicar todos los protocolos y demás disposiciones aplicables para garantizar la integridad del alumnado, así como denunciar ante las autoridades cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio de que tenga conocimiento, en contra del alumnado.



Vinculada con:

- **Principios:** Profesionalismo, legalidad, imparcialidad, equidad e integridad.
- **Valores:** Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos y equidad de género.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, trámites y servicios, información pública, desempeño permanente con integridad, y comportamiento digno.
- **Directriz:** Art. 7, fracción IV, VII y VIII de la LRA.

III. Colaboro con los planes y metas de la institución

Colaboro y propicio el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales y estatales, en beneficio de la Institución y de la comunidad estudiantil.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, eficiencia y eficacia.
- **Valores:** Cooperación
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, control interno y procesos de evaluación.
- **Directriz:** Art. 7, fracción I, V y VI de la LRA.

IV. Promuevo compartir los planes y programas institucionales

De acuerdo con las funciones que la institución me confiere, comparto y difundo los planes, programas y actividades institucionales de interés general para las personas servidoras públicas y comunidad estudiantil, en su caso, con la finalidad de mantener una red de comunicación interna y un eficiente equipo de trabajo para el cumplimiento de metas y objetivos de la institución.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia.
- **Valores:** Cooperación
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, control interno y procesos de evaluación.
- **Directriz:** Art. 7, fracción I, V y VI de la LRA.

V. Ejercicio con responsabilidad la prestación de mis servicios

Durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, actúo con plena conciencia de las consecuencias de mis actos, responsabilizándome de mis propias acciones y con la capacidad suficiente para desempeñar adecuadamente mis funciones y obligaciones, tomando las decisiones pertinentes en beneficio del Colegio y de nuestras personas usuarias.

Vinculada con:

- **Principios:** Disciplina, legalidad, honradez, lealtad y eficacia.
- **Valores:** Interés público, liderazgo y cooperación.
- **Reglas de integridad:** Desempeño permanente con integridad, Cooperación con la integridad, Actuación pública, control interno, de los trámites y servicios, y procedimiento administrativo.
- **Directriz:** Art. 7, fracción I, V, VIII, IX y X de la LRA.

VI. Contribuyo a prevenir y corregir situaciones administrativas no deseadas

En el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, contribuyo a identificar situaciones no deseadas al interior de mi área de trabajo, con la finalidad de contribuir a prevenirlas o corregirlas, mediante la observancia de recomendaciones de las autoridades del Colegio y, en su caso, de acciones de mejora propuestas por el área responsable de la atribución, programa o actividad de que se trate. Propiciando a un mejor trabajo en equipo, alcance de metas y objetivos institucionales y conservación del control interno.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, honradez, lealtad, disciplina, objetividad, integridad, eficiencia y eficacia.
- **Valores:** Interés público, cooperación y liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, control interno, desempeño permanente con integridad, y cooperación con la integridad.
- **Directriz:** Art. 7, fracción I, V, VIII y IX de la LRA.

VII. Garantizo la protección de datos personales

En los trámites y servicios que así correspondan, garantizo la protección de los datos personales al alumnado, compañeras y compañeros, y particulares, mediante un aviso de privacidad oficial de la institución. Trato con responsabilidad y estricta reserva la información obtenida de los trámites y servicios que oficialmente se recaban en el desempeño de mis funciones, demostrando honestidad, honradez y confiabilidad en los asuntos y documentos al resguardo de la institución.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, transparencia y objetividad.
- **Valores:** Interés público, respeto a los derechos humanos, cooperación y liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Información pública, desempeño permanente con integridad, y control interno.
- **Directriz:** Art. 7, fracción I, III, VI, VII y VIII de la LRA.

VIII. Promuevo entornos educativos y laborales seguros y saludables

En el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, coopero con las instancias responsables de protección civil y salud a fin de colaborar en la promoción de espacios de bienestar y seguridad en los centros de trabajo de la institución.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, lealtad y disciplina.
- **Valores:** Interés público, cooperación y respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública
- **Directriz:** Art. 7, fracción I, III y VII de la LRA.

IX. Promuevo la competencia por mérito y rechazo el nepotismo

Evito valirme de las atribuciones o facultades de mi empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, para designar, nombrar o intervenir para la contratación de personal de estructura, eventuales y honorarios en la institución, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato, evitando el nepotismo. Por lo que las personas que deseen ingresar a laborar a la institución o alcanzar una promoción laboral deberán ser seleccionadas conforme a la normatividad aplicable considerando su habilidad profesional y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, que aseguren la igualdad de oportunidades entre las personas.

Vinculada con:

- **Principios:** Competencia por mérito, imparcialidad y equidad.
- **Valores:** igualdad y no discriminación, liderazgo y equidad de género.
- **Reglas de integridad:** Recursos humanos, actuación pública, y procedimientos administrativos.
- **Directriz:** Art. 7, fracción I, IV, VIII y IX de la LRA.

X. Respeto los recursos naturales y los sitios históricos

En el ejercicio de mis funciones impulso una cultura de respeto, protección y conservación del medio ambiente, por lo que promuevo el uso mesurado del agua, energía eléctrica, papel o cualquier recurso natural no renovable durante mi actividad laboral, y cuido los sitios históricos, culturales y patrimoniales que se encuentran bajo el resguardo del Sistema Educativo Nacional.

Vinculada con:

- **Principios:** Eficiencia y economía
- **Valores:** Entorno cultural y ecológico y respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de integridad:** Administración de bienes muebles e inmuebles
- **Directriz:** Art. 7, fracción VI y VII de la LRA.

CAPÍTULO IV. JUICIOS ÉTICOS

Las personas servidoras públicas de la institución, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán realizarse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normatividad a la que estoy obligado (a) observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
3. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de la institución?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativo o derive en una duda, se deberá acudir con la persona superior jerárquica de la institución o al CEPCI, a fin de recibir la asesoría que corresponda, y en su caso, turnarlo a la Unidad de Ética de la Contraloría General.



CAPÍTULO V. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética recae en las personas servidoras públicas de la institución.

Será responsabilidad de todas y todos conocer y cumplir con los principios, valores, directrices y reglas de integridad para el ejercicio del servicio público y de la toma de decisiones propias de su cargo o comisión.

I. De la presentación y atención a las delaciones

En caso de que identifiquemos alguna conducta contraria a la ética e integridad, debemos denunciar ante el CEPCI, de la siguiente manera:

- I. Mediante correo electrónico oficial del CEPCI comiteetica@cobachbcs.edu.mx
- II. Escrito libre en físico y/o electrónico
- III. Directamente en las oficinas de la persona servidora pública que ocupe la secretaría ejecutiva del Comité.

Las delaciones podrán ser anónimas siempre y cuando se identifique al menos una persona como testigo de los hechos. Los elementos mínimos que deberán contener las delaciones son:

- I. Nombre del promovente de la persona denunciada y, de ser posible el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita;
- II. Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia;
- III. Los nombres de las personas, que en su caso hubieren sido testigos de los hechos narrados; y
- IV. Domicilio o dirección electrónica para recibir informes y notificaciones.

No es obligatorio el nombre de la persona denunciante para la admisión de la delación, en su caso podrá proporcionarse de manera voluntaria por la persona denunciante.

El CEPCI mantendrá estricta confidencialidad de los datos personales de las personas que se indiquen en la delación. Asimismo, se reservará de los casos que sean sometidos a su consideración, aun en aquellos en los que se determine la incompetencia del Comité o en su caso, hayan concluido su periodo de participación en el Comité, guardando estricta confidencialidad sobre los casos y la información a la que hayan tenido acceso.

El hecho de presentar una delación no otorga al promovente el derecho de exigir una determinada actuación del CEPCI. Las personas servidoras públicas deberán apoyar a los miembros del CEPCI y proporcionarles los documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

La información contenida en las delaciones podrá ser considerada como un antecedente para el CEPCI, en caso de que esta involucre reiteradamente a una persona servidora pública en particular.



La atención de una delación deberá concluirse por el CEPCI dentro de un plazo de tres meses contados a partir de que esta se califique como probable incumplimiento.

II. De los pronunciamientos del CEPCI

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité deberá proceder del siguiente modo:

- i. Emitirá una recomendación de carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, y deberá incluir las observaciones y recomendaciones necesarias para salvaguardar ambiente de trabajo armónico; o bien
- ii. Emite acta de conclusiones exponiendo de manera clara y razonada las causas por las cuales en los hechos no se identificaron vulneraciones al Código de ética o de Conducta; y da aviso al promovente de las mismas.

Para los casos no previstos en este capítulo se atenderá al procedimiento oficial para la atención de delaciones emitido por el CEPCI.

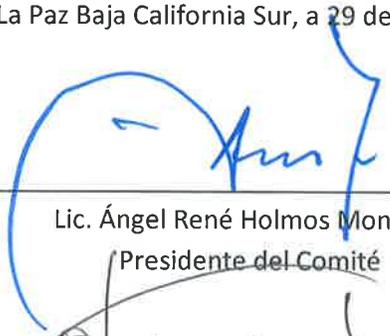
CAPÍTULO VI. INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

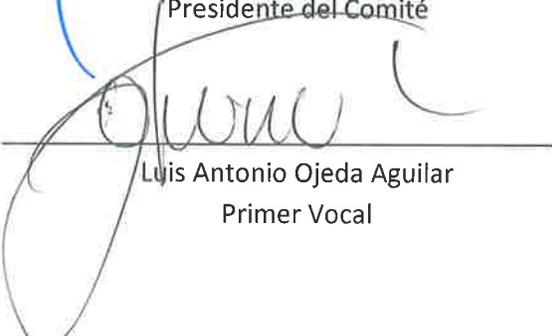
Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el CEPCI, a propuesta de su presidente, con la asesoría en su caso, de la Unidad de Ética de la Contraloría General.

Transitorios

Único.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Aprobado por el Comité de Ética del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, en la ciudad de La Paz Baja California Sur, a 29 de junio de 2021.


 Lic. Ángel René Holmos Montaña
 Presidente del Comité


 Luis Antonio Ojeda Aguilar
 Primer Vocal


 Lic. Juan Arturo Espinoza Verduzco
 Tercer Vocal


 Lic. Héctor Enrique Aburto Ortega
 Secretario Ejecutivo



Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur



Lic. Julieta Zavala Bertrand
Segunda Vocal



Ing. Verónica Camacho Ruelas
Cuarto Vocal

Aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, en la ciudad de la Paz Baja California sur, a 09 de julio de 2021.

“ESTUDIO NUESTRA FUERZA; SUPERACIÓN LA META.”



Lic. Ángel René Holmos Montaña
Director General


ANEXO ÚNICO
Modelo de la carta compromiso de cumplimiento del Código de Conducta de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, por lo que voluntariamente he aceptado y me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento de estricto apego a sus disposiciones, con la finalidad de preservar la confianza que las autoridades y demás personas han depositado en este Colegio, como institución corresponsable en la formación de la juventud y personas en general en el Estado, así como de las oportunidades de superación de quienes se encuentran estudiando en el subsistema institucional.

Además, me comprometo a:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el CEPCI.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realicen el CEPCI o la Contraloría General, por posibles vulneraciones al Código.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética, comprometer o dañar la imagen de la institución.

Por lo anterior, suscribo la presente carta a los ___ días del mes de _____ del año 20__.

Nombre completo

Firma



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 341
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 117, 118, 134, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; artículos 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 53 fracciones I y II, 60 fracción IX, 66 fracción I, inciso I), 119 y 121 fracciones V y XIV, 132 fracción IX, 134 y 143 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur; así como lo dispuesto en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sus artículos 2, 3, 4, 5, 39, 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI; 6 fracción II, 8 fracción III, incisos a), b), c) y d), 53, 54 y 55 de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur; 7 fracción II, 9 fracción III, incisos a), b), c) y d) del Reglamento de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur, y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 74, celebrada el día 23 de septiembre de 2021, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", de la Ciudad de San José del Cabo; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número siete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia del Transporte, mediante el cual se autoriza la creación de una ruta del servicio público de transporte colectivo y transporte urbano, en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

PRIMERO.- Derivado de los resultados del estudio técnico de transporte en las modalidades de Pasaje: Transporte Urbano y Colectivo de Cabo San Lucas y San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S., se detectó la necesidad de la creación de rutas en la población de Cabo San Lucas, con la finalidad de atender las necesidades de movilización de diferentes colonias, que permitan a los usuarios contar con un sistema de transporte más eficiente y eficaz, que les permita realizar sus traslados a sus centros de trabajo, estudio o esparcimiento con mayor rapidez.

Las colonias que serán atendidas en Cabo San Lucas, actualmente o no cuentan con el servicio público de transporte de pasaje o el servicio que se les está prestando es deficiente, por lo cual, se requiere la autorización de creaciones de rutas nuevas para solventar dichas necesidades.

SEGUNDO.- La Comisión de Transporte del H. Cabildo de Los Cabos, B.C.S., realizó un minucioso análisis del estudio técnico de transporte, con la finalidad de ver su factibilidad, tanto del marco legal, como operativo de sus planteamientos, velando ante todo el interés ciudadano en buscar la seguridad y permanencia de un servicio público de transporte urbano y/o colectivo acorde a las condiciones climáticas, de movilidad y económica de la sociedad que habita en Cabo San Lucas.

TERCERO: La Comisión de Transporte del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., realizó un análisis de la ruta propuesta por parte de los solicitantes, con la firme convicción de conocer cada



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 341
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

uno de los puntos de interés general que estarán tocando cada una de ellas, y ver la factibilidad de afluencia en cada una de las rutas que se están proponiendo, así como también, para proponer modificaciones, ampliaciones o creación de nuevos puntos que sean considerados que no están siendo atendidos.

CUARTO: La Comisión de Transporte del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., llevó a cabo varias reuniones internas entre sus integrantes, con la finalidad de determinar algunas observaciones adicionales en la prestación del servicio público de transporte urbano y/o colectivo, con la finalidad de que exista un servicio de alta calidad y eficiencia para los usuarios que son los que se verán beneficiados por este servicio.

Considerandos

PRIMERO: El Ayuntamiento está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto de conformidad a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que establecen como obligación de las autoridades municipales, promover el mejoramiento de las funciones y servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.

SEGUNDO: La Ley de Transporte para el Estado y su Reglamento respectivo, otorgan al Ayuntamiento la facultad exclusiva para autorizar rutas y tarifas de transporte urbano colectivo, la explotación de zonas, el desempeño y su eficacia por parte de los concesionarios, de acuerdo a los artículos 8, 53, 54, 57 de la Ley de Transporte y 9, 78, 79 y 80 del Reglamento respectivo.

TERCERO: Esta Comisión, con la finalidad de facilitar a los usuarios el servicio de transporte, proyectó ampliaciones, modificaciones y nuevas rutas, de acuerdo a las necesidades actuales derivadas del crecimiento de Cabo San Lucas, la demanda poblacional evitando que se dupliquen o tripliquen unidades en unas rutas, dejando colonias desatendidas o con unidades insuficientes, siempre atendiendo las necesidades prioritarias de traslado de los ciudadanos a sus centros de trabajo, educativos, de salud, comerciales y áreas habitacionales de mayor densidad. Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de este H. Cabildo el siguiente Dictamen, tomando en consideración sobre todo la capacidad técnica y financiera que han demostrado los solicitantes, teniéndose en cuenta sobre todo que lo importante es encontrar a los prestadores de un servicio de alta calidad y eficiencia para los habitantes de Los Cabos, principal preocupación que debemos de velar los integrantes de este H. Cabildo.

Resolutivos:

PRIMERO.- Se autoriza:

- a) La creación de una ruta propuesta para ser explotada exclusivamente por las agrupaciones TRANSPORTE URBANO EL ARCO, TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 341
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

ESPECIALIZADOS (TUSE), COLECTIVOS: TRACOLSA, CABEZA DE BALLENA Y BARCO VARADO, EN CABO SAN LUCAS de acuerdo al siguiente derrotero.

RUTA: PANTEÓN MUNICIPAL #2 – CENTRO - MARINA.

RECORRIDO ÍDA: CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA PUEBLO NUEVO, PASA POR TERRENOS VISTA MAR 1, DA VUELTA A LA DERECHA EN CALLE BOULEVARD SIN NOMBRE DE LA COLONIA FUENTES DE BELLA VISTA, GIRA A LA DERECHA EN CALLE 1 DE LA COLONIA LEONARDO GASTELUM, TOMANDO LA CALLE CAMINO A LA CANDELARIA EN DIRECCIÓN AL CENTRO DE CABO SAN LUCAS, GIRA A LA IZQUIERDA EN CALLE LEONA VICARIO, CONTINUA SOBRE LA CALLE LEONA VICARIO GIRANDO A LA DERECHA SOBRE BOULEVAR LÁZARO CÁRDENAS HASTA LLEGAR AL RETORNO DE LA MARINA, PUNTO DE RETORNO. RECORRIDO DE RETORNO: PARTE DESDE EL RETORNO DE LA MARINA, INCORPORÁNDOSE AL BOULEVAR DE PASEO MARINA, INCORPORÁNDOSE AL BOULEVAR LÁZARO CÁRDENAS, GIRANDO A LA IZQUIERDA EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, DANDO VUELTA A LA DERECHA CIRCULANDO SOBRE ESTA HASTA LLEGAR A LA AVENIDA REFORMA DANDO VUELTA A LA DERECHA SOBRE ESTA, LUEGO DA VUELTA A LA IZQUIERDA EN CALLE LEONA VICARIO, GIRA A LA DERECHA EN CAMINO A LA CANDELARIA, GIRA A LA DERECHA EN CALLE 1, GIRA A LA IZQUIERDA EN BOULEVARD SIN NOMBRE COLONIA FUENTES DE BELLAVISTA, DANDO VUELTA A LA IZQUIERDA EN CALLE SIN NOMBRE HASTA LLEGAR A LA COLONIA PUEBLO NUEVO, QUE ES EL PUNTO DE INICIO (PANTEÓN MUNICIPAL) FIN DE LA RUTA.

INICIO DE LA RUTA: 5:00 AM. MODIFICABLE DE ACUERDO A LA DEMANDA DEL SERVICIO. FINAL DE LA RUTA: 20:30 HRS. EL ÚLTIMO RECORRIDO SE HARÁ A LAS 20:30 HORAS, HASTA COMPLETAR LA RUTA. NOTA: EL RECORRIDO FINAL PUEDE MODIFICARSE DE ACUERDO A LA DEMANDA DEL SERVICIO. EL TIEMPO DE RECORRIDO ES DE 1 HORA 15 MINUTOS.

ITINERARIOS: DE 5:00 HRS. A 20:30 HORS. A 20 MINUTOS. LOS ITINERARIOS DE SALIDA PODRÁN AJUSTARSE A LA DEMANDA DEL SERVICIO EL SERVICIO SE CUBRE CON 06 UNIDADES, DE LAS CUALES 4 SERÁN DEL TRANSPORTE COLECTIVO (PESERAS) Y 02 TRANSPORTE URBANO. LOS ITINERARIOS DE SALIDA SE AJUSTARAN DE ACUERDO ALA DEMANDA DEL SERVICIO, ASÍ COMO, EL NÚMERO DE UNIDADES TOMANDOSE EN CUENTRA 2 UNIDADES DE TRANSPORTE COLECTIVO (PESERAS) POR 1 UNIDAD DE TRANSPORTE URBANO.



H XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 341
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA





H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 341
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA





H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 341
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

SEGUNDO.- Se establece que las unidades del servicio público de transporte que sean utilizadas en el transporte urbano y colectivo deberán de respetar en todo momento lo establecido por el reglamento de imagen urbana del Municipio de Los Cabos, y lo estipulado en el Reglamento respectivo de la Ley de Transporte del Estado de Baja California Sur, en los artículos 124, 125 y 126 en materia de publicidad, so pena de ser acreedores de las sanciones que se establecen en dicha normatividad.

Transitorios

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se notifique a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal para lo conducente.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se notifique por escrito a cada uno de los solicitantes que les fue autorizada su petición respectiva.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se notifique por escrito a la Dirección de Transporte y Movilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur para lo conducente.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 24 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DOY FE.
LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



M. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 342
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S.; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 74, celebrada el día 23 de septiembre de 2021, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", de la Ciudad de San José del Cabo; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número ocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales relativo al escrito presentado por la C. Blanca Herminia Pedrín Torres, mediante el cual solicita se le coloque la nomenclatura física distintiva haciendo alusión a la comunidad de La Playa en la ciudad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, esto con el fin de preservar la identidad de tan icónico sitio cabeño; el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Por escrito presentado el día 03 de marzo del año 2020, la C. Blanca Herminia Pedrín Torres, solicita se coloque la nomenclatura física distintiva en el pueblo **LA PLAYA** haciendo alusión a la comunidad antes referida, esto en virtud de que la comunidad conocida como la Playa con el paso del tiempo ha perdido su identidad frente a Puerto Los Cabos, es decir, la gente identifica más a Puerto Los Cabos que a la misma comunidad conocida como **LA PLAYA**.

Señalando la promovente que dicha estrategia de mercadotecnia está acabando con la identidad y representatividad que es el pueblo **LA PLAYA** que es tan importante por su significado histórico para los habitantes del Municipio de Los Cabos.

SEGUNDO. – Por reunión del Consejo de Nomenclaturas Oficiales, llevado a cabo el día 26 de junio del año 2020, se aprobó por unanimidad dicha petición ciudadana.

TERCERO. - Por oficio OFI.NUM-IVREG-28-2021 de fecha 15 de febrero de 2021, se le solicito al Director Municipal de Catastro la colindancia de la comunidad o pueblo **LA PLAYA** con la propiedad privada de Puerto Los Cabos.

CUARTO. - Por oficio DMC/119/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, el Director Municipal de Catastro contesta el oficio señalado en el considerando tercero en el sentido de que no se cuenta con una delimitación cartográfica tal como se solicita.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 342
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

QUINTO. - Por oficio OFI/IV/REG/55/2021 de fecha 21 de abril del 2021, se le solicito a la Dirección Municipal de Catastro la documentación relativa a los fidecomisos y la cartografía de dicha zona.

SEXTO.- Por oficio DMC/666/2021 de fecha 25 de junio de 2021, el Director Municipal de Catastro, da contestación al oficio OFI/IV/REG/55/2021 de fecha 21 de abril del 2021.

CONSIDERACIONES LEGALES:

PRIMERO. - Esta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, se considera competente para el conocimiento y emisión del dictamen del asunto que hoy nos ocupa, en estricto apego a los artículos 65, fracción IX, inciso d del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S; en estrecha relación con los artículos 12 del Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, los cuales establece.

Artículo 65: Las Comisiones Permanentes y sus Atribuciones, serán las siguientes: (...) **IX de Nomenclaturas Oficiales**, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

d) Dictaminar sobre las nomenclaturas de parques, jardines, plazas y demás áreas públicas de jurisdicción municipal, respecto de las propuestas que se hagan al Ayuntamiento en esta materia.

Artículo 12: Todo ciudadano mexicano, residente en el Municipio de Los Cabos, podrá presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión, las propuestas para asignar o cambiar nombres a calles, colonias, fraccionamientos, parques, conjuntos urbanos, así como para la edificación de monumentos y colocación de placas conmemorativas.

SEGUNDO.- La Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, en uso de sus facultades legales conferida en el artículo 65, fracción IX, inciso d del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S; somete a este H. Cabildo para su aprobación el Presente dictamen, el cual tendrá como resolutivo los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se dictamina la aprobación de la solicitud realizada por la C. Blanca Herminia Pedrín Torres, quien solicita se coloque la nomenclatura física distintiva para el pueblo **LA PLAYA** haciendo alusión a la comunidad antes referida, esto en virtud de que la comunidad conocida como **LA PLAYA** con el paso del tiempo ha perdido su identidad frente a Puerto Los Cabos, la cual deberá ser colocada en la entrada al pueblo **LA PLAYA**, para que esta pueda ser identificada perfectamente por las personas que visitan dicho lugar y no genere confusión en cuanto a que el pueblo **LA PLAYA** pertenece a Puerto Los Cabos.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 342
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

SEGUNDO.— Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire la orden a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, para que en un plazo de 60 días, de manera coordinada se encarguen de colocar la nomenclatura aprobada, la cual, deberá ser acorde a las características arquitectónicas del lugar.

TERCERO. - Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique a la Dirección Municipal de Catastro a efectos de que coadyuve de manera coordinada con las direcciones mencionadas en el resolutivo anterior a efectos de identificar el lugar en donde deberá ser colocada la nomenclatura física distintiva del pueblo **LA PLAYA** haciendo alusión a la comunidad antes referida

CUARTO. - Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique el presente dictamen y así como su contenido, en un término no mayor a 10 días hábiles a la C. Blanca Herminia Pedrín Torres.

QUINTO. - Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que mande a publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEXTO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 24 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S.

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 343
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S.; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 74, celebrada el día 23 de septiembre de 2021, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", de la Ciudad de San José del Cabo; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número nueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a la aprobación de la nomenclatura oficial de la calle en construcción conocida como Arroyo 5 de Febrero, en San José del Cabo, Baja California Sur; el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO. Por escrito enviado a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H.XIII Ayuntamiento de Los Cabos, recibido el día 18 de marzo del 2021, por parte de la Secretaria General Municipal, mediante el cual turna la solicitud realizada por la Subdelegada Municipal de Sub-Zona Centro, mismo que solicita al H. Cabildo sea asignado el nombre de la calle en construcción conocida como arroyo 5 de febrero, con el nombre de la C. Zumiko Sanay Maldonado, en reconocimiento a su gran trayectoria.

Dicha solicitud viene acompañada de los siguientes anexos:

- Escrito por parte de los vecinos de la Colonia 5 de febrero, en San José del Cabo, Baja California Sur.
- Biografía de la C. Zumiko Sanay Maldonado.
- Firmas de apoyo por parte de los colonos de la Colonia 5 de febrero en San José del Cabo, Baja California Sur.

SEGUNDO. Que el día miércoles 02 de junio de 2021, sesionó el Consejo Consultivo de Nomenclaturas Oficiales y entre otros temas se abordó la solicitud de asignación de nombre C. Zumiko Sanay Maldonado a la Calle recién pavimentada en la Colonia 5 de febrero, en San José del Cabo, Baja California Sur, siendo aprobada por unanimidad.

TERCERO. Cabe destacar que dentro de su gran trayectoria en la administración pública y privada llevo a efecto la responsabilidad de los siguientes cargos:



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 343
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

- Candidata suplente del señor Héctor Palacios Avilés, primer presidente Municipal de Los Cabos. (1981- 1984).
- Directora del DIF Municipal (1987-1990).
- Directora del Comité de Participación Ciudadana (1993-1996).
- Directora General de Servicios Públicos Municipales (1996-1999).
- Integrante del Club Mujeres Profesionistas y de Negocios.
- Presidenta de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño.
- Presidenta del Voluntariado IMSS y Presidenta del Patronato de la Estancia Infantil del IMSS en San José del Cabo.

CUARTO. Esta Comisión edilicia de Nomenclaturas Oficiales, se considera competente para el conocimiento y emisión del presente dictamen, del asunto que hoy nos ocupa, en estricto apego al artículo 65 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. – Se aprueba la solicitud de nomenclatura oficial realizado por la C. por la Subdelegada Municipal de Sub-Zona Centro, mismo que solicita al H. Cabildo sea asignado el nombre de la calle en construcción conocida como arroyo 5 de febrero, con el nombre de la C. Zumiko Sanay Maldonado, en reconocimiento a su gran trayectoria.

SEGUNDO. – Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que en un término de del artículo 25 del Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, notifique el presente dictamen a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, así como notificar a la Subdelegada Municipal de Sub-Zona Centro en San José del Cabo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. – Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, secretaria general Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, mande el presente dictamen para su publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 343
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrarán en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 24 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DDY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 344
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S.; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 74, celebrada el día 23 de septiembre de 2021, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", de la Ciudad de San José del Cabo; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número diez denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Nomenclaturas Oficiales, mediante el cual se aprueba incluir dentro del calendario cívico municipal, el Día de la Californidad; el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO. - Por invitación del cronista municipal en noviembre del año 2019, se realizó la presentación de la propuesta de incluir en el calendario Cívico del Municipio el día de la Californidad, esto sustentando en las investigaciones del historiado Carlos Lazcano Sahagún que afirma que el primer lugar en el mundo en llamarse California fue la que hoy se conoce como la zona de Los Cabos, en esa reunión estuvieron presente los integrantes de las asociaciones civiles Yenekamú A.C., Grupo Raíces Cabeñas A.C. y CAHEL A.C., así como los regidores Héctor Torres Tovar presidente de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales y Flavio Antonio Olachea Montaña presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

SEGUNDO. - Cabe resaltar que de las investigaciones realizadas por el historiador Carlos Lazcano Sahagún, se publicaron en un libro llamado "Sobre el nombre California" el cual se encuentra inclusive en el Archivo Histórico Pablo L. Martínez en la ciudad de La Paz, B.C.S.

TERCERO. - Que por oficio de fecha de día 07 de enero del 2020, la Asociación Yenekamú A.C. solicita al H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, que el día 7 de marzo de cada año a partir del 2020, se celebre en nuestro municipio el día de la Califonidad.

CUARTO. - Que por oficio de fecha de día 13 de enero del 2020, el Grupo Raíces Cabeñas A.C. solicita al H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, que el día 7 de marzo de cada año a partir del 2020, se celebre en nuestro municipio el día de la Califonidad.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

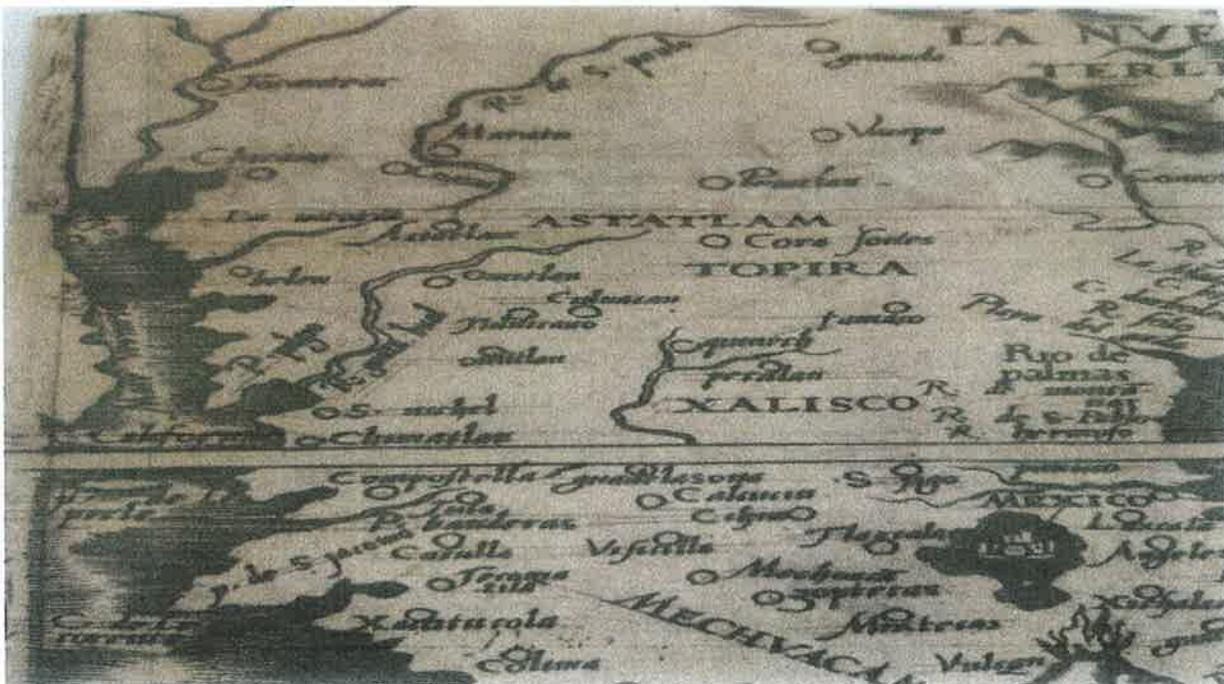
ACUERDO No.: 344
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

QUINTO. - Por oficio de fecha 02 de febrero de 2020, la asociación civil CAHEL A.C. solicita al H.XIII Ayuntamiento de Los Cabos, que se instaure una fecha para que se celebre en nuestro municipio el día de la Californidad.

SEXTO. - Por carta de fecha 29 de julio de 2020, dirigida a los integrantes del H.XIII Ayuntamiento de Los Cabos, el investigador Carlos Lazcano Sahagún actual director del museo de historia de ensenada expone medularmente lo siguiente:

- que el primer sitio que recibió el nombre de California no fue la península, si no el actual Cabo San Lucas. Los soldados de Hernán Cortés lo llamaron "Cabo California".
- Una vez que Cabo San Lucas recibió el nombre de California, este se extendió al resto de la Península.
- El mapa más antiguo donde aparece el Cabo California es el de Diego Gutiérrez y data del año 1562.
- El mapa más antiguo donde aparece el nombre California aplicado a toda la Península data de 1587.

Se anexan las imágenes de los dos mapas anteriormente señalados y que de igual manera se encuentran en el libro mencionado del investigador Carlos Lazcano Sahagún:





H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 344
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Mapa de Diego Gutiérrez, 1562. Donde podemos apreciar parte de la península y abajo el nombre de C. California, es decir, Cabo California, este mapa se encuentra en la página 37 del libro Sobre el nombre California.



Mapa de Abraham Ortelius, 1587. Se trata del mapa más antiguo que se conoce en donde el nombre California aparece para la península, este mapa se encuentra en la página 42 del libro Sobre el nombre California, cabe resaltar que entre el primer mapa y el segundo existe una diferencia de 25 años del uno del otro y siendo más antiguo el de Diego Gutiérrez.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 344
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

SEPTIMO. - Dentro de la misma carta se propone que sea el 14 de noviembre que se celebre como fecha cívica el día de la Californidad, junto con los siguientes eventos:

- Evento formal con las autoridades rememorando la fecha.
- Reunión o congreso de historiadores.
- Cabalgata anual siguiendo la ruta de la llegada de los soldados que bautizaron al Cabo California en 1533, es decir, La Paz-Cabo San Lucas.
- Eventos culturales.
- Establecer contacto con las autoridades municipales del pueblo de Medellín, España, lugar de nacimiento de Hernán Cortés
- Establecer contacto con la embajada de España en México, con el fin de una representación española esté presente el Día de la Californidad y pueda participar en la celebración.

Cabe destacar, que en reuniones celebradas entre la Comisión de Nomenclaturas Oficiales y el C. Gabriel Fonseca Verdugo Cronista Municipal, nos informó que está programado para el día 14 de noviembre (fecha que se propone la celebración del Día de la Californidad) un encuentro virtual entre las asociaciones y las autoridades municipales del pueblo de Medellín, con la finalidad de llevar a efecto un hermanamiento entre los dos Municipios.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba establecer en el calendario Cívico Municipal el Día de la Californidad el cual se celebrará los días 14 de noviembre de todos los años con un acto cívico conmemorativo.

SEGUNDO. - Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio al Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos y al Cronista Municipal para su conocimiento.

TERCERO. - Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio para su conocimiento al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, al Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y al Congreso del Estado de Baja California Sur, para su conocimiento.

CUARTO. - Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique a las asociaciones civiles Asociación Yenekamú A.C. , Grupo Raíces Cabeñas A.C. y CAHEL A.C.

QUINTO. - Se instruye a al Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos y al Cronista Municipal para que lleven a cabo la logística del evento.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 344
ACTA NÚMERO: 74
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio al Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 24 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



H. XIV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 001
ACTA NÚMERO: 02
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 151 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I y XIV 107, 108 y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s, 40 fracciones I, XIV y XVII, 82 fracciones V y VI; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 02, celebrada el día 29 de septiembre de 2021, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", de la Ciudad de San José del Cabo; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número cuatro denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que propone el C. Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueban los nombramientos del secretario general, tesorero, contralor, oficial mayor y titulares de las dependencias administrativas de este Ayuntamiento de Los Cabos; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El día martes 28 de Septiembre del 2021, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, el día de hoy 29 de septiembre del 2021, se inició formalmente el periodo de gobierno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 fracción V de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y demás ordenamientos legales correspondientes.

SEGUNDO.- En esta Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, tengo a bien poner a su atenta consideración para la aprobación, la siguiente propuesta de nombramiento de los titulares de las dependencias municipales que conforman este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para el periodo 2021-2024:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	PROPUESTA PARA SER NUEVO TITULAR
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	C. LIC. JASSIEL OMAR CESEÑA CARRILLO
DIRECCION MPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	C. IRMA ALEJANDRINA ESTRADA OBREGÓN
DIRECCION MUNICIPAL DE INFORMATICA Y SISTEMAS	C. ING. ALONSO GUZMÁN ARAGÓN
DIRECCION MUNICIPAL DE RELACIONES PÚBLICAS	C. IRLANDA FISHER MARTINEZ.



H. XIV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 001
ACTA NÚMERO: 02
SESIÓN: ORDINARIA

ENCARGADO DE DESPACHO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS	C. ING. ISMAEL RODRÍGUEZ PIÑA
COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS	C. MANUEL CASTRO CESEÑA
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS	C. USSIEL ORLANDO GARCÍA MORENO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	C. MA. DEL ROSARIO DÍAZ CINCO
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.	C. ING. EDUARDO GAMALIEL VALDES ORTIZ
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LOS CABOS	C. JOSÉ MANUEL CISNEROS PERUYERO
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.	C.
DIRECCION DE VINCULACION DE CULTURA.	C. JOSÉ ALFREDO FLORES SOSA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	C. NORA VERÓNICA CORTES CERVANTES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS	C. LIC. ESMERALDA GUADALUPE CESEÑA CORIA
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA; D.I.F. MUNICIPAL	C. SAMUEL CISNEROS PERUYERO
DIRECCION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS	C. M. EN D. MANUEL IVÁN ESQUER VALENCIA
DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	C. A. P. LETICIA RIVERA LEGGS
COORDINACION DE SUBDELEGACIONES	C. CARLOS ARIEL MONTES VELIS



H. XIV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 001
ACTA NÚMERO: 02
SESIÓN: ORDINARIA

TESORERIA MUNICIPAL.	C. C.P. JONATAN VARGAS AGUNDEZ
DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS	C. LIC. MIGUEL ÁNGEL CEDEÑO ALBA
DIRECCION MUNICIPAL DE EGRESOS Y RECURSOS FINANCIEROS	C. LIC. CRISTOPHER ALBERTINI CAMACHO ORTEGÓN
DIRECCION MUNICIPAL DE CONTABILIDAD	C. LUIS ALFONSO CASTRO CORDERO
DIRECCION MUNICIPAL DE CATASTRO	C. PERLA MARÍA VALLES COTA
COORDINACION MUNICIPAL DE ZOFEMAT	C. LIC. JORGE ALONSO MEZA NÚÑEZ
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE RASTRO TIF	C. ARMANDO MAGDALENO ACUILAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCION FISCAL	C. MARIO CELAYA RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL	C. LIC. RUBÉN ANTONIO AMADOR COTA
CONTRALORIA MUNICIPAL	C. LORENA ISELA BERBER HOLGUÍN
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE VISITADURIA INTERNA.	C. MARÍA DE JESÚS CRUZ MEDINA
DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.	C. LIC. MIGUEL ORNELAS ROJO
OFICIALIA MAYOR	C. LIC. JOSÉ MARTIN TALAMANTES GERALDO
DIRECCION MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS	C. LIC. MONSERRAT ANAHÍ MARRÓN CASTRO
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION	C. C.P. MARÍA VERÓNICA OLVERA GUEVARA
DIRECCION MUNICIPAL DE ATENCION CIUDADANA	C. DINA MARGARITA DE LA PAZ ARAIZA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	C. RAMÓN ADRIÁN MARÍN COTA
DIRECCION MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	C. ERASMO CASTAÑEDA ÁLVAREZ



H. XIV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 001
ACTA NÚMERO: 02
SESIÓN: ORDINARIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS.	C. LEONEL LEYVA LUNA
DIRECCION OPERATIVA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	C. EDUARDO ENRIQUE CARRILLO GAVARAIN
DIRECCION DE ASEO Y LIMPIA DE SERVICIOS PUBLICOS.	C.
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS.	C. JOSÉ CUAUHTÉMOC CESEÑA AMADOR
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	C. LIC. CUAUHTÉMOC CARMONA ÁLVAREZ
DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION.	C. MTRO. JORGE ERNESTO SERVÍN MEZA
DIRECCION MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA.	C. MÓNICA NÚÑEZ RODRÍGUEZ
DIRECCION MUNICIPAL DE INVERSIONES Y PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES.	C. ALEJANDRINO NORZAGARAY MONTIEL
DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD.	C. DR. JUAN CARLOS COSTICH PÉREZ
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.	C. CAP. RUSEEL RODAS MORENO
DIRECCION MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA.	C.
DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO.	C.
DIRECCION MUNICIPAL DE ATENCION CIUDADANA Y VINCULACION SOCIAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	C.
DIRECCION MUNICIPAL DE CARRERA POLICIAL.	C.
DIRECCION MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	C. CESAR GIOVANNI PERPULY
DIRECCION MUNICIPAL DEL TRANSPORTE.	C.
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PÚBLICA.	C. LIC. JOSÉ GUADALUPE HIGUERA ESPINOZA
DIRECCION MUNICIPAL DE INFORMÁTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	C.



H. XIV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 001
ACTA NÚMERO: 02
SESIÓN: ORDINARIA

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO.	C. ING. FRANCISCO JAVIER CAMPAS DUARTE
DIRECCION MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA.	C. ING. OSCAR OLEA MENDIVIL
DIRECCION MUNICIPAL DE IMAGEN URBANA.	C.
DIRECCION MUNICIPAL DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION.	C. ING. CECILIA GUADALUPE GONZÁLEZ SALAS
DIRECCION GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.	C. LIC. RAFAEL GARCÍA CESEÑA
DIRECCION MUNICIPAL DE TURISMO.	C. DONNA LAUREN JEFFRIES ÁLVAREZ
DIRECCION MUNICIPAL DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL.	C.
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL.	C.
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS	C. LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMOS SERRANO
DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.	C. LIC. RAÚL VERDUGO MONTAÑO
DIRECCION MUNICIPAL RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE.	C.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTION Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL.	C.

ACUERDO

Único: Se aprueban los nombramientos de los titulares de las dependencias administrativas municipales, propuestos de conformidad al punto segundo de la exposición de motivos, debiendo protestar el cargo.

TRANSITORIOS.

Primero.- Se instruye al titular de la Secretaría General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para que notifique el contenido del presente acuerdo a la Oficialía Mayor y la Dirección Municipal de Recursos Humanos de este H. XIV Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, el presente acuerdo a fin de que se lleve a cabo los movimientos y/o registros a que haya lugar.



H. XIV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 001
ACTA NÚMERO: 02
SESIÓN: ORDINARIA

Segundo.- Se instruye al titular de la Secretaría General Municipal del H XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que solicite ante la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos que haya lugar.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 29 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



H. XIV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 002
ACTA NÚMERO: 02
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 151 fracción V, 152 fracción III, 153 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 57, 60 fracción VI, 62, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 40, 42, 55, 56, 57, 58, 65; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 02, celebrada el día 29 de septiembre de 2021, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", de la Ciudad de San José del Cabo; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número cinco denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que propone el C. Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueban las comisiones edilicias permanentes del Honorable Décimo Cuarto Ayuntamiento de Los Cabos; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Exposición de Motivos:

PRIMERO: Toda vez que conforme se establece en los términos constitucionales, legales y reglamentarios relativos al régimen municipal del Estado de Baja California Sur, el día martes 28 de septiembre del 2021, ha quedado formal y debidamente instalado este Décimo Cuarto Ayuntamiento de Los Cabos, por lo que conforme el artículo 28 fracción III de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en esta Primera Sesión conceptualizada como Sesión Pública Ordinaria, debemos proponer, analizar y aprobar, en su caso, las Comisiones Edilicias Permanentes establecidas en el artículo 62 de la mencionada Ley.

SEGUNDO: Las Comisiones Edilicias Permanentes tienen una importante función de análisis, dictamen y propuesta de cada uno de los asuntos temáticos que son competencia del Ayuntamiento, por lo que en esta propuesta de integración privilegiamos el interés y vocación por participar de cada uno de nuestros compañeros ediles; ello para efectos de la representación y porque requerimos darle la debida importancia a los asuntos que de forma natural debemos acometer para su solución, pero también para la búsqueda alternativa de propuestas que tienen que ver con una visión integral del desarrollo del Municipio de Los Cabos, acorde a los programas de desarrollo establecidos, haciendo énfasis en la capacidad legal y reglamentaria de los ciudadanos para elevar puntos de vista y propuestas de mejoría en cada uno de los asuntos municipales a través de la participación ciudadana y del ejercicio de los derechos humanos reconocidos por las normas constitucionales aplicables.

TERCERO.- De esta manera, la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes es la siguiente:

1.- DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

Presidente: C. Oscar Leggs Castro.

Secretario 1: C. Alondra Torres García.



H. XIV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 002
ACTA NÚMERO: 02
SESIÓN: ORDINARIA

Secretario 2: C. José Catarino Flores Castro.
2.- DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.
Presidente: C. Alondra Torres García. Secretario 1: C. Lucía Sánchez Juárez. Secretario 2: C. Rogelio Alberto Tornero Carrillo.
3.- DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO, Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
Presidente: C. Cristóbal Omar Orbe Vargas. Secretario 1: C. Irene Galindo Román. Secretario 2: C. Alondra Torres García.
4.- DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.
Presidente: C. Rogelio Alberto Tornero Carrillo. Secretario 1: C. Irene Galindo Román. Secretario 2: C. Raymundo Zamora Ceseña.
5.- DE EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
Presidente: C. Guillermina Díaz Rodríguez. Secretario 1: C. José Catarino Flores Castro. Secretario 2: C. Andrea Patricia Ramírez Hernández.
6.- DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.
Presidente: C. Irene Galindo Román. Secretario 1: C. Lucía Sánchez Juárez. Secretario 2: C. Sarahí Ramos Murillo.
7.- DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO.
Presidente: C. Irene Galindo Román. Secretario 1: C. Alondra Torres García. Secretario 2: C. Roberto Jiménez Moreno.
8.- DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS.
Presidente: C. Sarahí Ramos Murillo. Secretario 1: C. Lucía Sánchez Juárez. Secretario 2: C. Raymundo Zamora Ceseña.
9.- DE NOMENCLATURAS OFICIALES.
Presidente: C. Linze Rodríguez González. Secretario 1: C. Guillermina Díaz Rodríguez. Secretario 2: C. Sarahí Ramos Murillo.



H. XIV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 002
ACTA NÚMERO: 02
SESIÓN: ORDINARIA

10.- DE SERVICIOS PÚBLICOS.
<p>Presidente: C. José Catarino Flores Castro. Secretario 1: C. Raymundo Zamora Ceseña. Secretario 2: C. Guillermina Díaz Rodríguez.</p>
11.- DE TRANSPORTE PÚBLICO.
<p>Presidente: C. Raymundo Zamora Ceseña. Secretario 1: C. Cristóbal Omar Orbe Vargas. Secretario 2: C. Rogelio Alberto Tornero Carrillo.</p>
12.- DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
<p>Presidente: C. Lucía Sánchez Juárez. Secretario 1: C. Raymundo Zamora Ceseña. Secretario 2: C. José Catarino Flores Castro.</p>
13.- DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
<p>Presidente: C. Andrea Patricia Ramírez Hernández. Secretario 1: C. Guillermina Díaz Rodríguez. Secretario 2: C. Raymundo Zamora Ceseña.</p>
14.- DE TURISMO Y CIUDADES HERMANAS.
<p>Presidente: C. Roberto Jiménez Moreno. Secretario 1: C. Cristóbal Omar Orbe Vargas. Secretario 2: C. Linze Rodríguez González.</p>
15.- DE PROTECCIÓN CIVIL.
<p>Presidente: C. Oscar Leggs Castro. Secretario 1: C. Rogelio Alberto Tornero Carrillo. Secretario 2: C. Roberto Jiménez Moreno.</p>
16.- DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
<p>Presidente: C. Guillermina Díaz Rodríguez. Secretario 1: C. Linze Rodríguez González. Secretario 2: C. Irene Galindo Román.</p>
17.- DE MEJORA CONTINUA, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA.
<p>Presidente: C. Cristóbal Omar Orbe Vargas. Secretario 1: C. Alondra Torres García. Secretario 2: C. Andrea Patricia Ramírez Hernández.</p>



H. XIV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 002
ACTA NÚMERO: 02
SESIÓN: ORDINARIA

18.- DE ASUNTOS INDÍGENAS.

Presidente: C. Lucía Sánchez Juárez.

Secretario 1: C. Andrea Patricia Ramírez Hernández.

Secretario 2: C. Sarahí Ramos Murillo.

CUARTO.- De conformidad a la propuesta antes descrita, les reitero que juntos trabajemos por hacer un mejor destino este Municipio de Los Cabos, con la gran responsabilidad que nos corresponde a todos y cada uno de nosotros, que sea un trabajo de tiempo completo, hasta el último día de nuestro ejercicio constitucional; por ello, les exhorto para que con el trabajo colegiado de las Comisiones edilicias, que una vez aprobadas por este Cabildo, habrán de integrar formalmente, más allá de cualquier interés particular, privilegiemos siempre el interés general de la comunidad de Los Cabos, para que nuestra gestión sea acorde al mejoramiento que esperamos todos los ciudadanos y autoridades.

Resolutivos:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes del Honorable Décimo Cuarto Ayuntamiento de Los Cabos, conforme el numeral tercero de la Exposición de Motivos del presente Punto de Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

1.- DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

Presidente: C. Oscar Leggs Castro.

Secretario 1: C. Alondra Torres García.

Secretario 2: C. José Catarino Flores Castro.

2.- DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Presidente: C. Alondra Torres García.

Secretario 1: C. Lucía Sánchez Juárez.

Secretario 2: C. Rogelio Alberto Tornero Carrillo.

3.- DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO, Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

Presidente: C. Cristóbal Omar Orbe Vargas.

Secretario 1: C. Irene Galindo Román.

Secretario 2: C. Alondra Torres García.

4.- DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Presidente: C. Rogelio Alberto Tornero Carrillo.

Secretario 1: C. Irene Galindo Román.

Secretario 2: C. Raymundo Zamora Ceseña.



H. XIV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 002
ACTA NÚMERO: 02
SESIÓN: ORDINARIA

5.- DE EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

Presidente: C. Guillermina Díaz Rodríguez.
Secretario 1: C. José Catarino Flores Castro.
Secretario 2: C. Andrea Patricia Ramírez Hernández.

6.- DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

Presidente: C. Irene Galindo Román.
Secretario 1: C. Lucía Sánchez Juárez.
Secretario 2: C. Sarahí Ramos Murillo.

7.- DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO.

Presidente: C. Irene Galindo Román.
Secretario 1: C. Alondra Torres García.
Secretario 2: C. Roberto Jiménez Moreno.

8.- DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS.

Presidente: C. Sarahí Ramos Murillo.
Secretario 1: C. Lucía Sánchez Juárez.
Secretario 2: C. Raymundo Zamora Ceseña.

9.- DE NOMENCLATURAS OFICIALES.

Presidente: C. Linze Rodríguez González.
Secretario 1: C. Guillermina Díaz Rodríguez.
Secretario 2: C. Sarahí Ramos Murillo.

10.- DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Presidente: C. José Catarino Flores Castro.
Secretario 1: C. Raymundo Zamora Ceseña.
Secretario 2: C. Guillermina Díaz Rodríguez.

11.- DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Presidente: C. Raymundo Zamora Ceseña.
Secretario 1: C. Cristóbal Omar Orbe Vargas.
Secretario 2: C. Rogelio Alberto Tornero Carrillo.

12.- DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Presidente: C. Lucía Sánchez Juárez.
Secretario 1: C. Raymundo Zamora Ceseña.
Secretario 2: C. José Catarino Flores Castro.

13.- DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



H. XIV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 002
ACTA NÚMERO: 02
SESIÓN: ORDINARIA

<p>Presidente: C. Andrea Patricia Ramírez Hernández. Secretario 1: C. Guillermina Díaz Rodríguez. Secretario 2: C. Raymundo Zamora Ceseña.</p>
<p>14.- DE TURISMO Y CIUDADES HERMANAS.</p>
<p>Presidente: C. Roberto Jiménez Moreno. Secretario 1: C. Cristóbal Omar Orbe Vargas. Secretario 2: C. Linze Rodríguez González.</p>
<p>15.- DE PROTECCIÓN CIVIL.</p>
<p>Presidente: C. Oscar Leggs Castro. Secretario 1: C. Rogelio Alberto Tornero Carrillo. Secretario 2: C. Roberto Jiménez Moreno.</p>
<p>16.- DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p>
<p>Presidente: C. Guillermina Díaz Rodríguez. Secretario 1: C. Linze Rodríguez González. Secretario 2: C. Irene Galindo Román.</p>
<p>17.- DE MEJORA CONTINUA, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA.</p>
<p>Presidente: C. Cristóbal Omar Orbe Vargas. Secretario 1: C. Alondra Torres García. Secretario 2: C. Andrea Patricia Ramírez Hernández.</p>
<p>18.- DE ASUNTOS INDÍGENAS.</p>
<p>Presidente: C. Lucía Sánchez Juárez. Secretario 1: C. Andrea Patricia Ramírez Hernández. Secretario 2: C. Sarahí Ramos Murillo.</p>

SEGUNDO.- Se solicita a todas las Comisiones Edilicias Permanentes del Honorable Décimo Cuarto Ayuntamiento de Los Cabos, procedan a recibir y revisar los asuntos pendientes de análisis y dictamen, que con motivo de los expedientes de cada una de su respectiva Comisión Edilicia Permanente del Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, han sido entregados para su conocimiento; lo anterior para que procedan a informar, en su caso, de los asuntos pendientes que deban de ser atendidos conforme a derecho.

TRANSITORIOS:

Primero.- Se instruye al titular de la Secretaría General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, notificar el presente acuerdo a las dependencias municipales competentes.



H. XIV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 002
ACTA NÚMERO: 02
SESIÓN: ORDINARIA

Segundo.- Se instruye al titular de la Secretaría General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, realizar lo conducente para solicitar oficialmente la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 29 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



ACUERDO No.: 004
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 150 y 151 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 53 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 2, 19 fracción VI y XL, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B. C. S.; 2, 3, 4, 5, 39 fracción I inciso d) y 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Primera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 03, celebrada el día 05 de octubre de 2021, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral cuatro, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueban nombramientos de titulares de las dependencias administrativas municipales; siendo aprobado por mayoría de votos al tenor de los siguientes:

Exposición de Motivos:

PRIMERO.- El día martes 28 de septiembre del 2021, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; al día siguiente, se inició formalmente el periodo de gobierno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 fracción V de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y demás ordenamientos legales correspondientes.

SEGUNDO.- En la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se aprobaron por unanimidad de votos, a la mayoría de los titulares de las dependencias municipales de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para el periodo 2021-2024, quedando algunas dependencias municipales sin la debida aprobación.

TERCERO.- El día 04 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos celebró la primera sesión extraordinaria, en la cual se presentó en el orden del día, la renuncia del director general de dicho organismo operador municipal, y se propuso el nombramiento del nuevo director municipal, quedando aprobado por unanimidad de votos, el C. Ing. Ismael Rodríguez Piña, como Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, según consta en acuerdo No. 001-1AEXT-XIV-10-202, y quien a la fecha se venía desempeñando como encargado de despacho desde el día 29 de septiembre de 2021.

CUARTO: En tal virtud, tengo a bien proponer a este pleno, los nombramientos de los titulares de las siguientes dependencias municipales:

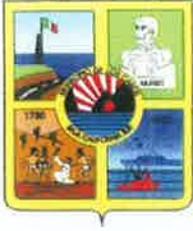


ACUERDO No.: 004
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

- **Ing. Ismael Rodríguez Piña**, como Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos;
- **C. Irene Román Salgado**, como Directora General del Instituto de la Cultura y las Artes de Los Cabos;
- **Lic. Alfredo Padilla Esparza**, como Director Municipal de Gobierno;
- **C. Lic. Juan Luis Araiza Díaz**, como Presidente del Juzgado Cívico Municipal;
- **C. Miguel Ángel Ramos Padilla**, como Director Municipal de Gestión y Normatividad Ambiental;
- **C. Laura Esther Ceseña Márquez**, como Directora Municipal de Educación, Divulgación y Promoción Ambiental;
- **C. M. en C. Roberto Díaz Flores**, como Director Municipal de Recursos Naturales y Vida Silvestre;
- **C. Lic. Leonel Efraín Cota Cárdenas**, como Director Municipal de Desarrollo Rural;
- **C. Omar Ojeda Gaxiola**, como Director Municipal de Aseo y Limpia de Servicios Públicos;
- **C. Comandante Carlos Andrés Amador Urías**, como Director Municipal de Policía Preventiva;
- **C. Marcelo Cota Cota**, como Director Municipal de Tránsito;
- **C. Álvaro Orlando Gerardo Cabanillas**, como Director Municipal de Atención Ciudadana y Vinculación Social;
- **C. Gabriel Antonio Martínez Rodríguez**, como Director de Carrera Policial;
- **C. Omar Torres Orozco**, como Director Municipal de Transporte;
- **C. María De Los Ángeles Zatarain Pupo**, como Directora Municipal de Informática de Seguridad Pública;
- **C. Jesús Manuel García Meza**, como Director Municipal del C2; y
- **C. Carla González Ojeda**, como Directora Municipal de Vinculación Empresarial.

Resolutivo

Único: Se aprueban los nombramientos de los ciudadanos **Ing. Ismael Rodríguez Piña**, como Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos; **C. Irene Román Salgado**, como Directora General del Instituto de la Cultura y las Artes de Los Cabos; **Lic. Alfredo Padilla Esparza**, como Director Municipal de Gobierno; **C. Lic. Juan Luis Araiza Díaz**, como Presidente del Juzgado Cívico Municipal; **C. Miguel Ángel Ramos Padilla**, como Director Municipal de Gestión y Normatividad Ambiental; **C. Laura Esther Ceseña Márquez**, como Directora Municipal de Educación, Divulgación y Promoción Ambiental; **C. M. en C. Roberto Díaz Flores**, como Director Municipal de Recursos Naturales y Vida Silvestre; **C. Lic. Leonel Efraín Cota Cárdenas**, como Director Municipal de Desarrollo Rural; **C. Omar Ojeda Gaxiola**, como Director Municipal de Aseo y Limpia de Servicios Públicos; **C. Comandante Carlos Andrés Amador Urías**, como Director Municipal de Policía Preventiva; **C. Marcelo Cota Cota**, como Director Municipal de Tránsito; **C. Álvaro Orlando Gerardo Cabanillas**,



ACUERDO No.: 004
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

como Director Municipal de Atención Ciudadana y Vinculación Social; **C. Gabriel Antonio Martínez Rodríguez**, como Director de Carrera Policial; **C. Omar Torres Cortez**, como Director Municipal de Transporte; **C. María De Los Ángeles Zatarain Pupo**, como Directora Municipal de Informática de Seguridad Pública; **C. Jesús Manuel García Meza**, como Director Municipal del C2; **C. Carla González Ojeda**, como Directora Municipal de Vinculación Empresarial; todos, del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

Transitorios

Primero.- Se instruye al C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, notifique el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, a fin de que se lleven a cabo los movimientos y/o registros a que haya lugar.

Segundo.- Se instruye al C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que solicite ante la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos que haya lugar.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 06 del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



ACUERDO No.: 005
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI ; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Primera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 03, celebrada el día 05 de octubre de 2021, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral cinco, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Óscar Leegs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual el H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, solicita la declaratoria de emergencia por la ocurrencia del ciclón tropical "Olaf" en el municipio de Los Cabos el día 9 de septiembre de 2021, de conformidad a la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en fecha 21 de septiembre de 2021; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: En fecha 09 de Septiembre de 2021, tocó tierra en nuestro Municipio el **HURACÁN "OLAF"**, en categoría II, dejando a su paso severos daños en distintas infraestructuras y según los recorridos de evaluación, tanto de nuestras autoridades Municipales, así como las Estatales y Federales, se constato que dicho meteoro, causo seria afectaciones, causando daños a la infraestructura eléctrica, telefónica, internet, así como destrucción parcial algunos negocios comerciales. Asimismo, se afectaron la mayoría de las instituciones bancarias, quedando en especial el Municipio de Los Cabos, B.C.S., sin servicios de luz, internet y servicio telefónico.

SEGUNDO: De igual manera, se produjeron fallas en el suministro de Agua Potable, afectando 2 de los 14 pozos con los que cuenta actualmente el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S., y en gran medida por ende, la población ha sufrido por la falta del abastecimiento de agua en algunas colonias, de manera considerable los pozos afectados son el 8 del Acueducto No. 2 y el 10 del Acueducto 1.

TERCERO: Los fuertes escurrimientos del Arroyo San José, a la altura del Puente el Limón, provocaron el colapso de la protección del Pozo No. 10 del Acueducto No. 2, así como el total de los daños ocurridos en la subestación eléctrica, 100 metros de línea eléctrica, sistema de cloración y telemetría.



ACUERDO No.: 005
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Respecto al Pozo No. 8 Bis del Acueducto No. 2, las afectaciones producidas fueron el colapso de 500 metros de la línea eléctrica, así como el daño al tren de descarga y desacopló línea de conducción de tubería PEAD de 6”.

CUARTO: En relación con lo anterior, el suscrito informa que los gastos de reparación y reconstrucción de lo anteriormente señalado, ascienden a la cantidad de **\$ 14'100,000.00** (Catorce millones cien mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se desglosan a continuación:

1. II Infraestructura de Agua Potable: Pozo No.8 Acueducto 2

Ubicación: Arroyo San José, San José del Cabo, B.C.S.

Infraestructura afectada	Propuesta de solución	Importe
Los fuertes escurrimientos del arroyo San José, provocó el colapso 500 metros de la Línea eléctrica del Pozo No. 8 Bis del Acueducto No.2 , asimismo, dañó el tren de descarga y desacopló línea de conducción de tubería PEAD de 6”.	Reponer 500 metros de Línea eléctrica de media tensión, rehabilitación de tren de descarga, rehabilitación y profundización de 100 metros de línea de conducción de tubería PEAD de 6” existente.	2,500,000.00

1. I Infraestructura de Agua Potable: Pozo No.10 Acueducto 1

Ubicación: Arroyo San José, San José del Cabo,

Infraestructura afectada	Propuesta de solución	Importe
Los fuertes escurrimientos del arroyo San José, colapsó la protección del Pozo No. 10 del Acueducto No.2, asimismo, dañó totalmente la subestación eléctrica, 100 metros de línea eléctrica, sistema de cloración y telemetría.	Reponer protección de Pozo, construcción de subestación eléctrica, línea eléctrica, equipo de cloración y telemetría.	\$11,600,000.00



ACUERDO No.: 005
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

QUINTO: De lo anteriormente expuesto, se anexan la Declaratoria de Emergencia, fotografías de los daños, Acta de Instalación del Subcomité Hidráulico, conforme a los lineamientos de operación específicos para atender los daños desencadenados por la ocurrencia del ciclón tropical "OLAF" (lluvia severa el 09 de septiembre de 2021 y vientos fuertes los días 09 y 10 de septiembre de 2021 en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

RESOLUTIVO:

ÚNICO: Se autoriza la aprobación, intervención y seguimiento de los recursos a la Declaración de Emergencia por la ocurrencia del ciclón tropical "OLAF" en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., el día 9 de Septiembre de 2021, de conformidad a la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en fecha 21 de septiembre de 2021, y se autoriza el monto estimado en los catálogos adjuntos al presente acuerdo por la cantidad de \$ **14'100,000.00 (Catorce millones cien mil pesos 00/100 M.N.)** que servirán para la Reconstrucción y Rehabilitación del Pozo No. 8 del Acueducto 2 y el Pozo No. 10 del Acueducto 1, para el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

Transitorios

Primero: Se instruye al ciudadano Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 06 del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S.



ACUERDO No.: 006
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación directa en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII, 57 y 121 fracciones V, XIII y XIV; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI, 46, 48, 51, 55, 57, 65 fracción II y 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Primera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 03, celebrada el día 05 de octubre de 2021, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral siete, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Alondra Torres García, Síndica Municipal, relativo a la contratación de un despacho externo para la revisión de la documentación respecto del estado que guarda la administración pública municipal, quedando aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El pasado 29 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria, donde se procedió a la entrega-recepción de la situación que guarda la Administración Pública Municipal, que hace el Ayuntamiento saliente, la cual se realizó en los términos que mandata la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y que establece el artículo 21 de la Ley Orgánica Del Gobierno Municipal Del Estado de Baja California Sur, a efecto de dar cumplimiento al período de ejercicio constitucional 2018-2021.

Segundo.- Se formalizó mediante el **acta de entrega recepción**, misma que se signó con fecha 29 de septiembre de dos mil veinte y uno, en las oficinas que ocupa la Sala de Cabildo de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., suscrita por titular saliente y el presidente entrante.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero. El Ayuntamiento de Los Cabos, como base administrativa fundamental para la República, tiene dentro de sus atributos la libre hacienda de su patrimonio, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, y la capacidad de autogobernarse, en virtud de la soberanía interior otorgada en la Carta Fundamental de la Nación.

Segundo. Que dentro de su proceso soberano, ha realizado un proceso democrático por el cual se eligió de manera libre, voluntaria, directa y secreta al Cabildo del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, quienes protestamos el 28 de septiembre de 2021 cumplir y hacer cumplir fielmente las normas vinculadas a nuestro municipio de Los Cabos.



ACUERDO No.: 006
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Tercero. Las necesidades de los Municipios implican la búsqueda y mejoramiento de la gestión de los recursos ante las problemáticas que enfrentan diariamente. Para ello se requiere la integración de especialistas y expertos en las áreas prioritarias, los rubros más importantes de acciones de Gobierno, para que el hacer municipal redunde en alta eficiencia y eficacia.

Cuarto. Que es un hecho público y notorio el desaseo y desatención de las propiedades, bienes y obligaciones del municipio de Los Cabos por la administración pública municipal anterior, por lo que se requiere un análisis técnico, científico, minucioso y concienzudo del estado que guarda realmente la administración pública municipal, a fin de encontrarnos en plena capacidad para realizar la planeación administrativa correspondiente a cada una de nuestras obligaciones como órgano colegiado y en cada una de nuestras responsabilidades administrativas individuales.

Quinto. Derivado de lo anterior, el Cabildo requiere la atención de asesoría especializada e interdisciplinaria ejecutada por profesionales con sólido prestigio y confiabilidad en la revisión minuciosa, lo que se traduciría en resultados enfocados no sólo en detección y corrección, sino también en la implementación de adecuados mecanismos de control interno para permitir obtener un resultado eficiente, real y respaldado.

Sexto: En ese orden de ideas, resulta necesario realizar una revisión de carácter inmediata y urgente a fin de obtener un análisis técnico, científico, minucioso y concienzudo del estado que guarda realmente la administración pública municipal, a fin de encontrarnos en plena capacidad para realizar la planeación administrativa correspondiente a cada una de nuestras obligaciones como órgano colegiado y en cada una de nuestras responsabilidades administrativas individuales; el cual deberá ser realizado por profesionales con sólido prestigio y confiabilidad.

Séptimo: Dicha revisión, tiene la finalidad de emitir un análisis crítico político y administrativo acerca de la veracidad de la información financiera-presupuestal y de que se cumplió con las disposiciones normativas y legales emitidas para la rendición de cuentas y para dar transparencia a la gestión pública municipal de Los Cabos, BCS.

Aunado a ello, es menester acotar que la planeación será el proceso relevante para el desarrollo de las revisiones de cada una de las áreas administrativas. Para tal efecto, es necesario que del sujeto de revisión conozca del historial financiero, económico, de sus políticas, sistemas operativos, sistema contable, así como de los aspectos legales y normativos entre otros, antes de iniciar la revisión.

Como resultado de este proceso de revisión el análisis será la etapa posterior que debe plasmar de manera concentrada los hallazgos obtenidos en cada uno de las revisiones,



ACUERDO No.: 006
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

deberá estar conformado bajo los estándares de calidad, en tiempo, cubriendo los objetivos de esta, lo que redundará en un informe que coadyuve a la administración en funciones al logro de los objetivos institucionales.

Octavo. La información que se ha obtenido de diversas fuentes y que se publica a través de las obligaciones de transparencia, únicamente tiene un sentido informativo, por lo que no puede utilizarse como evidencia determinante de una inconsistencia, pues es imperativo realizar diversos análisis documentales en digital y físico, así como exploración en campo, para conocer el estado que guarda la Administración Pública del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En cumplimiento con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur en su artículo 3 fracción séptima, menciona que: *La prestación deservicios profesionales, así como la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios.*

SEGUNDO.- El artículo 25, de la Ley en cita menciona que: *Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.*

De lo anterior se desprende contratar la prestación de servicios objeto del presente dictamen acreditando los criterios de economía, eficiencia, eficacia imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos.

TERCERO.- Es facultad del Síndico Municipal, solicitar la ejecución de auditorías externas según el artículo 46 fracción vigésima primera del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, así como la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur expresa en sus artículos 177 y 178 las formas, medios y modalidades en que el Ayuntamiento de Los Cabos podrá realizar la contratación de servicios de asesores externos.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba la contratación de un despacho externo para la revisión de la documentación respecto del estado que guarda la administración pública municipal, en sus aspectos contables, técnicos, operativos y jurídicos; enfocada en detección y corrección de anomalías, así como la implementación de adecuados mecanismos de control interno para permitir obtener resultados eficientes, reales y respaldados en beneficio del municipio de Los Cabos.



ACUERDO No.: 006
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

TRANSITORIOS

SEGUNDO: Se instruye al C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del H XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que solicite ante la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos que haya lugar.

TERCERO.- Infórmese al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para el estudio, análisis, discusión y aprobación de los medios, formas y circunstancias para la contratación del servicio de auditoría forense, en los términos de la legislación aplicable.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 06 del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS
 SECRETARIA GENERAL
 DE LOS CABOS, B.C.S.



ACUERDO No.: 007
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 150 y 151 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 53 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 2, 19 fracción VI y XL, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B. C. S.; 2, 3, 4, 5, 39 fracción I inciso d) y 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 04, celebrada el día 13 de octubre de 2021, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral siete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueban nombramientos de titulares de las dependencias administrativas municipales; siendo aprobado por mayoría de votos al tenor de los siguientes:

Exposición de Motivos:

PRIMERO.- En la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se aprobaron por unanimidad y mayoría de votos, respectivamente, a la mayoría de los titulares de las dependencias municipales de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para el periodo 2021-2024, quedando algunas dependencias municipales sin la debida aprobación.

SEGUNDO.- En tal virtud, tengo a bien proponer a este pleno, los nombramientos de los titulares de las siguientes dependencias municipales:

- **C. Lic. Jacobo Enrique Polloreña Sandoval**, como Secretario Privado del C. Presidente Municipal;
- **C. Ing. Gerzain Guzmán Roa**, como Director Municipal de Obras Públicas;
- **C. Arq. Hugo Ubin Méndez Pérez**, como Director Municipal de Imagen Urbana;
- **C. Karina Pérez Urquizo**, como Directora Municipal de Programas, Proyectos e Inversiones del Instituto de la Cultura y las Artes; y
- **C. Juan Cuiláhuac Ceseña Amador**, como Director Municipal de Espacios Culturales del Instituto de la Cultura y las Artes.

Resolutivo

Único: Se aprueban los nombramientos de los ciudadanos señalados en la segunda exposición de motivos del presente punto de acuerdo.

Transitorios



ACUERDO No.: 007
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Primero.- Se instruye al C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, notifique el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, a fin de que se lleven a cabo los movimientos y/o registros a que haya lugar.

Segundo.- Se instruye al C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que solicite ante la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos que haya lugar.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 13 del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL
 DE LOS CABOS, B.C.S.

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



ACUERDO No.: 009
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 51 fracción I, inciso f), 53 fracciones I, VII y XVII, 83, 84, 86, 121, fracciones V y XIII, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sus artículos 39 fracción I inciso j), 40 fracciones I, II, VI y VII, 46 fracciones I, II, VIII, X y XXI, 82 fracciones V y VI; y demás ordenamientos aplicables, y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 04, celebrada el día 13 de octubre de 2021, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral nueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la realización de Consulta Ciudadana para designar Delegados Municipales de Los Cabos, de conformidad a la Convocatoria, el Procedimiento y el Cronograma de Actividades respectivo; asimismo, se aprueban la Comisión Municipal y las Comisiones Delegacionales de Consulta Ciudadana para la designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2021-2024; y se aprueban las Coordinaciones Operativas Municipal y las Delegacionales del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; siendo aprobado por mayoría de votos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Baja California Sur establecen, en sus ordenamientos esenciales al municipio libre como la entidad básica de la organización territorial del Estado; lo conceptualizan como una institución jurídico-política de carácter autónomo, con autoridades propias, cuya finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, así como proteger y fomentar los valores de la convivencia y prestar los servicios públicos de su competencia.

Segundo.- En el Estado de Baja California Sur, el máximo principio de legalidad está determinado por el artículo tercero de nuestra Constitución Política Local, mediante el cual las autoridades y funcionarios del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les conceden la Ley Suprema del país, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y las leyes que de ella emanen, por lo que en nuestra calidad de autoridades y servidores públicos municipales de Los Cabos este principio fundamental que regula nuestro ejercicio tiene vinculación directa con el mandato que asumimos al rendir nuestra protesta constitucional al cargo, fundamentalmente de cumplir y hacer cumplir el estado de derecho vigente;



ACUERDO No.: 009
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Tercero.- En igual sentido, y para los fines de este punto de acuerdo que someto, respetuosamente, a la consideración de este órgano de gobierno colegiado, y que busca celebrar la consulta ciudadana establecida en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en particular la designación de los Delegados Municipales de Los Cabos, obedece también al principio democrático que se hace ley en los artículos 4 y 5 de la Constitución Política del Estado a través de los cuales tenemos la función de proveer el desenvolvimiento de todas las facultades de los habitantes, y promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos que norman la vida pública y económica de la comunidad;

Cuarto.- De la misma manera, en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur se establece lo relativo a los delegados y subdelegados como autoridades auxiliares del ayuntamiento y del presidente municipal, así como el procedimiento de designación a los delegados municipales mediante consulta ciudadana, por lo que este precepto debe ser cumplido estrictamente.

Quinto.- A mayor abundamiento, en el artículo 84 se establece que la convocatoria para la consulta ciudadana se expedirá con quince días de anticipación a la celebración de la elección, misma que debe efectuarse el segundo domingo del mes de noviembre del primer año de gobierno municipal, lo que en la especie se cumple si es de aprobarse esta propuesta, toda vez que consideramos que un espacio mayor a quince días permitirá acometer mejor la organización de este proceso. Asimismo, en el segundo párrafo de dicho artículo se señala que el ayuntamiento calificará los resultados, hará la declaratoria correspondiente y pasará ésta al Presidente Municipal para su ejecución, debiendo tomar posesión de su cargo los delegados que resulten electos a más tardar siete días después de la celebración de la elección.

Sexto.- En el mismo sentido, en virtud de que prácticamente se estará en la circunstancia de una elección es importante garantizar los principios de legalidad, transparencia, certeza e igualdad del proceso de consulta, tanto para las ciudadanas y los ciudadanos que decidan participar en la consulta ciudadana y que al solicitar su registro como tales, cumplan con los requisitos que se establezcan en la convocatoria que deberá publicarse por los medios más idóneos para la consulta ciudadana para elegir a los delegados municipales en cada una de las cuatro delegaciones de Los Cabos. De igual manera es importante la organización previa y el acatamiento de los principios señalados para que las ciudadanas y los ciudadanos que concurran a ejercer su derecho a votar, lo hagan de manera libre y ordenada, por lo que es menester aprobar dicha Convocatoria para que esta participación se dé con las formalidades que el caso amerita.

Séptimo.- Toda vez que el tamaño de la población de Los Cabos, particularmente en la delegación municipal de Cabo San Lucas, y por la diversidad de rancherías y comunidades rurales que componen las delegaciones de Miraflores, Santiago y La Ribera, y de que



ACUERDO No.: 009
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

cumplíendose los requisitos para ejercer su voto en la consulta ciudadana, seguramente serán miles de ciudadanos los que concurran a este proceso, es oportuno establecer mecanismos para la organización y los procesos, tanto para el análisis como para la operatividad, por lo que se establecen una **Comisión Municipal para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales**, y una **Comisión Delegacional por cada una de las cuatro Delegacionales** en que se divide el territorio de nuestro municipio de Los Cabos, a fin de que sean estas instancias colegiadas, las que conduzcan, supervisen y vigilen, desde su inicio y hasta el final, este proceso democrático, bajo los principios rectores establecidos en el párrafo que antecede; asimismo para que informen en tiempo y forma de lo que sea menester antes, durante y después del proceso, y en su caso procedente una vez concluida la consulta, dictaminen para su análisis, validación y aprobación los resultados de la consulta ciudadana a este órgano de gobierno municipal.

Octavo.- Concatenado con el párrafo anterior es también oportuna la autorización para estos fines exclusivos del proceso, de una **Coordinación Operativa Municipal** y de las correspondientes **Coordinaciones Delegacionales Municipales** para organizar el proceso de consulta ciudadana y garantizar los recursos e instrumentos materiales que se requerirán, a fin de llevar a cabo la planeación, organización e instalación de las mesas directivas de casilla, la elaboración y distribución de los materiales electorales para la consulta y los formatos de actas de escrutinio, cómputo y cierre para cada una de ellas, así como la publicación de los resultados en cada una de las Comisiones Delegacionales que al efecto se aprueben.

Noveno.- El texto propuesto de la Convocatoria para la Designación de Delegados o Delegadas Municipales del Honorable Décimo Cuarto Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para el periodo 2021-2024, es el siguiente:

EL HONORABLE XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I INCISO f) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTICULO 39 FRACCIÓN I INCISO j) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., Y A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AJTORIZA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA CIUDADANA PARA DESIGNAR DELEGADOS MUNICIPALES DE LOS CABOS, QUE FUERA APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021:

CONVOCA

A LA CIUDADANÍA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE CABO SAN LUCAS, MIRAFLORES, SANTIAGO, Y LA RIBERA, DE ESTE MUNICIPIO DE LOS CABOS, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA PARA ELEGIR DELEGADOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2021-2024, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:



ACUERDO No.: 009
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

BASES:

PRIMERA: DE LAS FECHAS

- A) EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS) SERÁ EL **DÍA LUNES 18 DE OCTUBRE DE 2021, EN UN HORARIO DE 09:00 (NUEVE) A 18:00 (DIECIOCHO) HORAS EN SUS RESPECTIVAS DELEGACIONES MUNICIPALES.** PARA LO ANTERIOR LOS CANDIDATOS DEBERÁN SOLICITAR ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CONSULTA CIUDADANA EL HORARIO DE SUS REGISTROS, COMPRENDIDOS ESTOS DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO CON ANTELACIÓN.
- B) LA CONSULTA CIUDADANA SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **DOMINGO 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.**
- C) LA CONSULTA CIUDADANA SE REALIZARÁ MEDIANTE VOTACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN CASILLAS PREVIAMENTE PUBLICADAS EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL Y EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DELEGACIONALES. LOS VOTANTES MANIFESTARÁN SU VOLUNTAD EMITIENDO EL VOTO EN LA BOLETA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA.

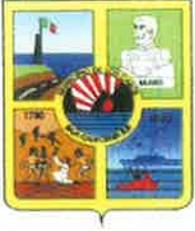
SEGUNDA: DE LAS COMISIONES Y SUS FUNCIONES:

- A) LAS COMISIONES MUNICIPALES Y DELEGACIONALES, ASÍ COMO LAS COORDINACIONES OPERATIVAS MUNICIPALES Y DELEGACIONALES CONFORMADAS PARA EFECTO DE LA CONSULTA CIUDADANA, SERÁN LAS RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO ASÍ COMO DE LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, MISMAS QUE FUERON DESIGNADAS POR EL HONORABLE CABILDO EN LA **SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA**, QUEDANDO DEBIDAMENTE CONFORMADAS POR LOS INTEGRANTES DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LAS QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
- 1) RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN DE AQUELLOS(A) CIUDADANOS(A) INTERESADOS(AS) EN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS(AS) A DELEGADOS(AS) MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE; Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 24 HORAS, EMITIR CONSTANCIA DE REGISTRO DE SER PROCEDENTE, A LOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS MARCADOS EN ESTA CONVOCATORIA, EN SU RESPECTIVA DELEGACIÓN MUNICIPAL O ESCRITO DE NEGATIVA DE REGISTRO, FUNDADO Y MOTIVADO, SEGÚN SEA EL CASO.
 - 2) DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLAS, EN CADA UNO DE LOS LUGARES, EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.
 - 3) CONCLUIDA LA CONSULTA CIUDADANA RECIBIRÁN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE DE LA CONSULTA CIUDADANA, QUE CADA PRESIDENTE DE CASILLA LES ENTREGARÁ EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL CORRESPONDIENTE, PARA LLEVAR A CABO LA SUMATORIA DE VOTOS EMITIDOS EN TODAS LAS CASILLAS DE LA DELEGACIÓN QUE CORRESPONDA.

TERCERA: DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS)

LOS ASPIRANTES A DELEGADOS O DELEGADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS AL MOMENTO DE SU REGISTRO:

- A) SER CIUDADANO(A) SUDCALIFORNIANO(A) EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.

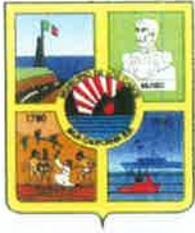


ACUERDO No.: 009
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

- B) CONTAR CON DOCUMENTO PROBATORIO DE RESIDENCIA EN LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE POR UN PERIODO NO MENOR DE TRES (3) AÑOS, INMEDIATOS AL DÍA DE LA CONSULTA CIUDADANA,.
- C) TENER COMO MÍNIMO 18 AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA CONSULTA Y CONTAR CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN ELECTORAL.
- D) NO SER MINISTRO DE NINGÚN CULTO RELIGIOSO EN EJERCICIO.
- E) NO SER DIRIGENTE DELEGACIONAL O MUNICIPAL DE NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, AL MOMENTO DEL REGISTRO.
- F) NO SER FUNCIONARIO PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DELEGACIONAL, AL MOMENTO DE SU REGISTRO.

CUARTA: DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATOS(AS)

- A) EL REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATOS (AS) SE LLEVARÁ A CABO EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE LOS CABOS, EL DÍA LUNES 18 DE OCTUBRE DE 09:00 A 18:00 HORAS; LUGAR DONDE SE CONSTITUIRÁ LA COMISIÓN DELEGACIONAL RESPECTIVA PARA LA CONSULTA CIUDADANA DESIGNADA POR EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.
- B) LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN EL REGISTRO COMO CANDIDATO(A), DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - 1.- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL Y COPIA) Y EN SU CASO, CONSTANCIA DE CIUDADANO(A) SUDCALIFORNIANO(A)
 - 2.- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES (ORIGINAL) VIGENTE CON 30 DÍAS ANTERIORES.
 - 3.- CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE (ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA).
 - 4.- SER PERSONA DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL (DEBIENDO PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD).
 - 5.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, QUE ACREDITE LA RESIDENCIA DE CUANDO MENOS TRES (3) AÑOS ANTES DE LA CONSULTA CIUDADANA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD DELEGACIONAL CORRESPONDIENTE.
 - 6.- FIRMAR DOCUMENTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE NO ES MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO O DIRIGENTE ACTIVO DE NINGÚN PARTIDO POLÍTICO AL MOMENTO DE SU REGISTRO.
 - 7.- CARTA DE RENUNCIA, LICENCIA O SEPARACIÓN DEL CARGO, EN SU CASO, VIGENTE AL MOMENTO DE SU REGISTRO.
 - 8.- 2 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL RECIENTE A COLOR DEL ASPIRANTE A REGISTRAR.
 - 9.- FIRMAR CARTA COMPROMISO EN LA QUE SE SUJETAN Y ACEPTAN LOS TÉRMINOS Y BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

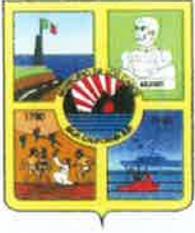


ACUERDO No.: 009
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

LOS PUNTOS ANTES DESCRITOS REPRESENTAN LOS **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD** DE QUIENES SOLICITEN SU REGISTRO COMO CANDIDATOS(A), Y SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DEBERÁN SER SATISFECHOS ÍNTEGRAMENTE POR CADA PARTICIPANTE, SALVO CASO CONTRARIO SE DESECHARÁ SU SOLICITUD DE REGISTRO.

QUINTA: PROSELITISMO

- A) LOS CIUDADANOS(AS) CANDIDATOS(AS) A DELEGADOS(AS) MUNICIPALES PODRÁN REALIZAR ACTOS DE PROSELITISMO A PARTIR DE LAS DIECIOCHO (18.00) HORAS DEL DÍA MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021 Y HASTA LAS 24 HORAS DEL DÍA JUEVES 11 (ONCE) DE NOVIEMBRE DE 2021. QUEDAN PROHIBIDAS LAS EXPRESIONES VERBALES, CORPORALES O ESCRITAS CONTRARIAS A LAS BUENAS COSTUMBRES, O QUE INCITEN A LA VIOLENCIA O AL DESORDEN, ASÍ COMO TAMBIÉN QUEDA PROHIBIDO REALIZAR SEÑALAMIENTOS DIRECTOS QUE DENOSTEN A OTROS(AS) CANDIDATOS(AS) A DELEGADOS(AS), A SUS SEGUIDORES O CONTRA LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES Y DELEGACIONALES, ASÍ COMO A LAS COORDINACIONES OPERATIVAS MUNICIPALES Y DELEGACIONALES; Y ABSTENERSE DE REALIZAR AGRESIONES FÍSICAS Y VERBALES.
- B) LOS CANDIDATOS(AS) PODRÁN REALIZAR ACTOS DE PROSELITISMO EN TODA LA GEOGRAFÍA DE LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBIENDO ACATAR LO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- C) NO DEBERÁN UTILIZARSE, LOS ESPACIOS DESTINADOS A OFICINAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO, NI DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA O RURAL PARA REALIZACIÓN DE PROSELITISMO.
- D) LA PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
- a. NO PODRÁN SER COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA.
 - b. NO SERÁ PERMITIDA LA COLOCACIÓN, NI LA PEGA DE PROPAGANDA EN LOS SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO, SEMÁFOROS PARQUES Y CANCHAS PÚBLICOS, CENTROS ESCOLARES, TEMPLOS RELIGIOSOS, FUENTES, PANTEONES, Y TODAS LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL NI DELEGACIONAL, BANQUETAS Y PUENTES. TAMPOCO PODRÁ FIJARSE EN ÁRBOLES, PALMERAS O CUALQUIER OTRO VEGETAL QUE SIRVA PARA EL EFECTO, NI EN CERROS O PIEDRAS Y DEMÁS ACCIDENTES GEOGRÁFICOS, YA SEAN URBANOS O RÚSTICOS.
 - c. NO PODRÁ FIJARSE NI DISTRIBUIRSE PROPAGANDA DE NINGÚN TIPO AL INTERIOR DE LAS OFICINAS, EDIFICIOS Y LOCALES OCUPADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO.
 - d. EN LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA DEBERÁ OBSERVARSE LO QUE AL RESPECTO ESTABLEZCA EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS Y DEMÁS APLICABLES AL CASO.
- E) LOS CANDIDATOS(AS) DEBERÁN PRESENTAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA, HASTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS POSTERIORES A SU REGISTRO, EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PROSELITISTAS, PARA EVITAR DEBATES NO CONCERTADOS.



ACUERDO No.: 009
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

- F) LOS CANDIDATOS(AS) NO PODRÁN APOYARSE EN SU CAMPAÑA POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, NI USAR EN SUS ACTOS PROPAGANDA, EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS O RELIGIOSOS.

SEXTA: DE LA VOTACIÓN.

- A) LA COMISIÓN MUNICIPAL Y LAS DELEGACIONALES, ASÍ COMO LAS COORDINACIONES OPERATIVAS MUNICIPAL Y DELEGACIONALES PARA LA CONSULTA CIUDADANA DEBERÁN INSTALARSE A LAS (OCHO) 08:00 HORAS DEL DÍA 14 (CATORCE) DE NOVIEMBRE DEL 2021; LA COMISIÓN MUNICIPAL EN LA SALA DE CABILDO DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, Y LAS DELEGACIONALES EN EL EDIFICIO QUE OCUPA CADA DELEGACIÓN MUNICIPAL, DONDE PERMANECERÁN HASTA LA CULMINACIÓN DE LA VOTACIÓN, DEBIENDO RECOGER TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE LES HABRÁ DE SER ENTREGADA POR EL PRESIDENTE DE CADA UNA DE LAS CASILLAS DE SU DEMARCACIÓN.
 LA COMISIÓN MUNICIPAL DETERMINARÁ EL NÚMERO DE BOLETAS, EL NÚMERO DE CASILLAS, ASÍ COMO SU UBICACIÓN PARA CADA UNA DE LAS DELEGACIONES.

- B) EL CONTEO DE LAS BOLETAS SE HARÁ ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS; SE FIRMARÁN AL REVERSO DE COMÚN ACUERDO POR UNO O TODOS LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DE LA COMISIÓN DELEGACIONAL RESPECTIVA. DICHAS BOLETAS TENDRÁN FOLIO PROGRESIVO.

LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA SERÁ LA RESPONSABLE DE LEVANTAR EL ACTA DE LA VOTACIÓN FINAL DE LA CONSULTA CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

- C) LAS CASILLAS DE VOTACIÓN ESTARÁN INSTALADAS EN LOS MISMOS LUGARES EN QUE PREVIAMENTE FUERON UBICADAS Y DE CONFORMIDAD A LA PUBLICACIÓN EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DELEGACIONALES.
- D) EL HORARIO DE VOTACIÓN SERÁ DE LAS (OCHO) 08:00 A LAS (DIECIOCHO) 18:00 HORAS DEL DÍA DOMINGO 14 (CATORCE) DE NOVIEMBRE DEL 2021. NO PODRÁN CERRARSE ANTES DE LA HORA FIJADA, Y SOLO PERMANECERÁN ABIERTAS DESPUÉS DE LAS 18:00 HORAS, AQUELLAS CASILLAS EN LAS QUE AÚN SE ENCUENTREN ELECTORES FORMADOS PARA VOTAR; EN ESTE CASO SE CERRARÁ UNA VEZ QUE HAYAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES QUE ESTUVIERAN FORMADOS.
- E) SOLO PODRÁN VOTAR AQUELLOS CIUDADANOS(AS) QUE SE IDENTIFIQUEN PREVIAMENTE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE Y QUE PERTENEZCAN A SECCIONES ELECTORALES DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE Y DE CONFORMIDAD AL AGRUPAMIENTO DE CASILLAS QUE CORRESPONDA PARA LA CASILLA NÚCLEO.
- F) NO SE ADMITIRÁN EN LAS CASILLAS, NI PODRÁN VOTAR PERSONAS QUE SE PRESENTEN ARMADAS; SE ENCUENTREN PRIVADAS DE SUS FACULTADES MENTALES; EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA DROGA O ESTUPEFACIENTES; HAGAN PROPAGANDA POR DETERMINADO CANDIDATO; O QUE PRETENDAN COACCIONAR A LOS VOTANTES; ALTEREN EL ORDEN Y BUEN DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA.
- G) LOS REPRESENTANTES DE CASILLA DE LOS CANDIDATOS A DELEGADOS MUNICIPALES DEBERÁN ACREDITARSE EN LA CASILLA QUE CORRESPONDA, PARA QUE A NOMBRE DE ÉSTE EJERZAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN. LO PROPIO DEBERÁN HACER LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DELEGACIONAL RESPECTIVA.



ACUERDO No.: 009
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

- H) LOS(AS) CANDIDATOS(AS) DEBERÁN ACREDITAR ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA A UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE LAS 18 (DIECIOCHO) A LAS 21 (VEINTIUNA) HORAS; Y EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN DELEGACIONAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA, ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA EN LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL; DEBIENDO ESTOS, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA POR LA COMISIÓN RESPECTIVA EL DÍA DE LA CONSULTA CIUDADANA.
- I) EL LUGAR QUE OCUPARÁN LOS(AS) CANDIDATOS(AS) REGISTRADOS EN LAS BOLETAS DE DESIGNACIÓN, SE DETERMINARÁ CONFORME AL SORTEO QUE REALIZARÁ LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA EL DÍA JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS (DIECIOCHO) 18:00 HORAS ANTE LOS(AS) CANDIDATOS(AS) O SUS REPRESENTANTES PREVIAMENTE ACREDITADOS, EN LA SALA DE CABILDO "PROFR. JUAN PEDRÍN CASTILLO", DE PALACIO MUNICIPAL.
- J) LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA SE INTEGRARÁ CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN ESCRUTADOR.
- K) LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PODRÁN RECIBIR ESCRITOS DE INCONFORMIDAD, MISMOS QUE SE ENLISTARÁN EN EL ACTA DE CIERRE DE LA CASILLA QUE CORRESPONDA.

SÉPTIMA: DE LOS VOTANTES.

- A) LOS CIUDADANOS PODRÁN VOTAR ÚNICAMENTE EN LA DELEGACIÓN DONDE TENGAN SU DOMICILIO DE CONFORMIDAD A LA INSCRIPCIÓN EN SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL IFE O INE, PREVIA SU PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN Y COTEJO ANTE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.
- B) SOLAMENTE PODRÁN VOTAR EN LA CASILLA NÚCLEO QUE DE ACUERDO A SU SECCIÓN ELECTORAL LES CORRESPONDA CONFORME A LA RELACIÓN DE AGRUPAMIENTO DE CASILLAS EN PODER DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, Y POR ÚNICA VEZ; PARA LO CUAL AL VOTANTE, SE LE LEVANTARÁ EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO, SE LE COLOCARÁ TINTA INDELEBLE EN EL PULGAR DERECHO.
- C) LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CADA CASILLA, LAS BOLETAS DE DESIGNACIÓN Y LOS MATERIALES NECESARIOS. LAS BOLETAS CONTENDRÁN NOMBRE Y FOTOGRAFÍA DE LOS PARTICIPANTES DEBIDAMENTE DELIMITADOS, DEBIENDO CADA ELECTOR MARCAR POR UNA SOLA VEZ EL ÁREA DE SU CANDIDATO(A) PREFERENTE.

OCTAVA: DEL CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL CIERRE DE LA CASILLA CORRESPONDIENTE, CONTINUANDO CON EL RECUENTO DE VOTOS, INICIANDO CON EL CONTEO Y ANULACIÓN DE LAS BOLETAS QUE NO FUERON UTILIZADAS, LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA, DE LA CUAL SE ENTREGARÁ COPIA A CADA REPRESENTANTE DE CANDIDATO(A).

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CASILLA UNA VEZ CONCLUIDO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN, HARÁ ENTREGA DEL PAQUETE DE LA VOTACIÓN A LA COMISIÓN DELEGACIONAL, EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA DELEGACIÓN RESPECTIVA, LA QUE A SU VEZ HARÁ EL COMPUTO FINAL.



ACUERDO No.: 009
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

SERÁN NULAS AQUELLAS BOLETAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTE SUPUESTOS:

- A) QUE TENGAN MARCADO MAS DE UN(A) CANDIDATO(A).
- B) LAS BOLETAS QUE NO CONTENGAN MARCA ALGUNA.
- C) AQUELLAS BOLETAS QUE NO CONTENGAN EL FOLIO Y EL SELLO CORRESPONDIENTES.

NOVENA: DE LA VALIDEZ DE LA CONSULTA CIUDADANA.

UNA VEZ RECIBIDOS TODOS LOS PAQUETES DE LA VOTACIÓN, LA COMISIÓN DELEGACIONAL, CON EL AUXILIO DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DELEGACIONAL RESPECTIVA, PROCEDERÁ AL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS RESULTADOS, DEBIENDO ENTREGAR LAS ACTAS Y DOCUMENTOS DEL CIERRE Y ESCRUTINIO ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA. ASIMISMO, DEBERÁN PUBLICAR LOS RESULTADOS EN LOS ESTRADOS DELEGACIONALES.

LOS(AS) CANDIDATOS(AS) TENDRÁN 24 HORAS PARA PRESENTAR INCONFORMIDADES ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA, MISMA QUE ELABORARÁ EL DICTAMEN PARA SER TURNADO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, POR EL HONORABLE CABILDO.

EL H. CABILDO EN PLENO, CALIFICARÁ LOS RESULTADOS Y EN SU CASO, HARÁ LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA CONSULTA Y DE LOS RESULTADOS, ASÍ COMO LA DECLARATORIA RESPECTIVA A LOS CANDIDATOS A DELEGADOS QUE RESULTEN CON LA MAYORÍA DE VOTOS, EN LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA QUE PARA TAL EFECTO SE REALIZARÁ EL DÍA JUEVES 18 DE NOVIEMBRE A LAS 10:00 HORAS, EN EL RECINTO OFICIAL DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO PROCEDIENDO A DAR A CONOCER EL RESULTADO OFICIAL, EL CUAL SERÁ INAPELABLE.

LOS(AS) DELEGADOS(AS) MUNICIPALES ELECTOS(AS) RENDIRÁN PROTESTA DE LEY Y TOMARÁN POSESIÓN DE SU CARGO, EN UNA CEREMONIA PÚBLICA EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

DECIMA: DE LA SEGURIDAD.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DISPONDRÁ DE LAS ACCIONES Y EL PERSONAL NECESARIO PARA PRESTAR EL AUXILIO Y VIGILANCIA ADECUADA A FIN DE ASEGURAR EL ORDEN Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA.

DECIMA PRIMERA: DE LAS SANCIONES Y PREVENCIÓNES.

1.- EN CASO DE QUE ALGÚN CANDIDATO(A) COLOQUE PROPAGANDA IMPRESA SIN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ENUNCIADAS EN LA BASES DE ESTA CONVOCATORIA, LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA NOTIFICARÁ AL CANDIDATO(A), PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 24 HORAS LA RETIRE. EN CASO DE NO ACATAR TAL DISPOSICIÓN LA COMISIÓN MUNICIPAL SOLICITARÁ AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL, PROCEDA A RETIRAR DICHA PROPAGANDA.

2.- EL(LA) CANDIDATO(A) QUE INCURRA EN CONDUCTAS O ACCIONES CONTRARIAS A DICHAS BASES, O EN ALGUNA DE LAS CONTEMPLADAS EN LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA, SE LE IMPONDRÁ COMO SANCIÓN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA; SI HICIERE CASO OMISO A LA AMONESTACIÓN IMPUESTA O REINCIDIERE EN TAL CONDUCTA, LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA CANCELARÁ



ACUERDO No.: 009
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

EL REGISTRO DEL CANDIDATO INFRACTOR, QUEDANDO DE INMEDIATO FUERA DEL PROCESO DE LA CONSULTA CIUDADANA.

3.- DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL H. CABILDO, LOS CANDIDATOS(AS) REGISTRADOS(AS), DEBERÁN RETIRAR SU PROPAGANDA POLÍTICA.

PREVENCIONES GENERALES:

1. LOS ASPECTOS Y CASOS NO PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA, SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA, Y EN SU CASO, POR EL COORDINADOR GENERAL OPERATIVO MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA.

2. LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA ESTARÁ A CARGO DEL C. ARIEL CASTRO CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, DE ÉSTE HONORABLE XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

3. LA **COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA** QUEDARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE	C. PROFR. OSCAR LEGGS CASTRO
PRIMER SECRETARIO	C. ANDREA PATRICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO SECRETARIO	C. ROBERTO JIMÉNEZ MORENO
TERCER SECRETARIO	C. LINZE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
CUARTO SECRETARIO	C. CRISTÓBAL OMAR ORBE VARGAS

4. LA **COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL** QUEDARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

COORDINADOR GENERAL	C. ARIEL CASTRO CÁRDENAS
COORDINACIÓN TÉCNICA	C. ISMAEL RODRIGUEZ PIÑA
COORDINACIÓN OPERATIVA	C. IVAN ESQUER VALENZUELA

5. LAS **COMISIONES DELEGACIONALES Y LAS COORDINACIONES OPERATIVAS DELEGACIONALES** RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE LA CONSULTA CIUDADANA EN LAS DELEGACIONES MUNICIPALES QUEDARAN INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMISIÓN DELEGACIONAL DE CABO SAN LUCAS:

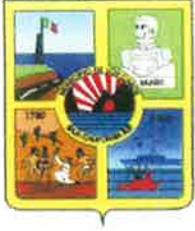
PRESIDENTE	C. JOSÉ CATARINO FLORES CASTRO
PRIMER SECRETARIO	C. LINZE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO	C. ROGELIO ALBERTO TORNERO CARRILLO

COMISIÓN DELEGACIONAL DE MIRAFLORES:

PRESIDENTE	C. ROBERTO JIMÉNEZ MORENO
PRIMER SECRETARIO	C. CRISTÓBAL OMAR ORBE VARGAS
SEGUNDO SECRETARIO	C. IRENE GALINDO ROMÁN

COMISIÓN DELEGACIONAL DE SANTIAGO:

PRESIDENTE	C. LUCÍA SÁNCHEZ JUÁREZ
------------	-------------------------



ACUERDO No.: 009
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

PRIMER SECRETARIO	C. GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ
SEGUNDO SECRETARIO	C. ANDREA PATRICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

COMISIÓN DELEGACIONAL DE LA RIBERA:

PRESIDENTE	C ALONDRA TORRES GARCÍA
PRIMER SECRETARIO	C. HECTOR FABIAN CESEÑA CESEÑA
SEGUNDO SECRETARIO	C. SARAHÍ RAMOS MURILLO

COORDINACIÓN OPERATIVA DELEGACIONAL DE CABO SAN LUCAS

COORDINADOR	C. MARTIN TALAMANTES
SECRETARIO EJECUTIVO	C. VERONICA OLVERA
SECRETARIO TECNICO	C. MAURO GUILLEN

COORDINACIÓN OPERATIVA DELEGACIONAL DE MIRAFLORES:

COORDINADOR	C. CUAUHTÉMOC CARMONA
SECRETARIO EJECUTIVO	C. ALEJANDRINO NORZAGARAY MONTIEL
SECRETARIO TECNICO	C. MONICA NUÑEZ

COORDINACIÓN OPERATIVA DELEGACIONAL DE SANTIAGO:

COORDINADOR	C. RAFAEL GARCIA CESEÑA
SECRETARIO EJECUTIVO	C. LEONEL EFRAIN COTA CARDENAS
SECRETARIO TECNICO	C. LAURA DONNA JEFFRIES ALVAREZ

COORDINACIÓN OPERATIVA DELEGACIONAL DE LA RIBERA:

COORDINADOR	C. JORGE MEZA
SECRETARIO EJECUTIVO	C. EMMANUEL HERNANDEZ
SECRETARIO TECNICO	C. VICTOR TORRES

DADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, CABECERA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021.

ATENTAMENTE,

POR EL HONORABLE DÉCIMO CUARTO AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

RÚBRICA
C. PROFR. ÓSCAR LEGGS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RÚBRICA
C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Resolutivos

Primero.- Se aprueba la celebración de la Consulta Ciudadana Municipal para la elección de Delegados Municipales de las demarcaciones territoriales de Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Ribera, a realizarse el domingo 14 de noviembre del año en curso, de



ACUERDO No.: 009
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se aprueba la Convocatoria para la Consulta Ciudadana Municipal para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2021-2024 conforme el documento adjunto al presente Acuerdo, y su consecuente publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en dos periódicos diarios de mayor circulación en el municipio de Los Cabos, y en la sitio web oficial del H. Ayuntamiento de Los Cabos.

Tercero.- Se aprueban las Comisiones Municipales y Delegacionales para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2021-2024, quedando integradas de la siguiente manera:

a).- Comisión Municipal para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2021-2024:

Presidente: C. PROF. ÓSCAR LEGGS CASTRO
Primer Secretario: ANDREA PATRICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Segundo Secretario: ROBERTO JIMÉNEZ MORENO
Tercer Secretario: LINZE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Cuarto Secretario: CRISTÓBAL OMAR ORBE VARGAS

b).- Comisión Delegacional de Cabo San Lucas para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2021-2024:

Presidente: JOSÉ CATARINO FLORES CASTRO
Primer Secretario: LINZE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Segundo Secretario: ROGELIO ALBERTO TORNERO CARRILLO

c).- Comisión Delegacional de Miraflores para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2021-2024:

Presidente: ROBERTO JIMÉNEZ MORENO
Primer Secretario: CRISTÓBAL OMAR ORBE VARGAS
Segundo Secretario: IRENE GALINDO ROMÁN

d).- Comisión Delegacional de Santiago para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2021-2024:

Presidente: LUCÍA SÁNCHEZ JUÁREZ
Primer Secretario: GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ
Segundo Secretario: ANDREA PATRICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ



ACUERDO No.: 009
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

e).- Comisión Delegacional de La Ribera para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2021-2024:

Presidente: ALONDRA TORRES GARCÍA
 Primer Secretario: HÉCTOR FABIÁN CESEÑA CESEÑA
 Segundo Secretario: SARAHÍ RAMOS MURILLO

Cuarto.- Se aprueban las Coordinaciones Operativas Municipales y Coordinaciones Operativas Delegacionales para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2021-2024, quedando integradas de la siguiente manera:

a).- Coordinación Operativa Municipal:

Coordinador General: C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS
 Coordinador Técnico: ISMAEL RODRIGUEZ PIÑA
 Coordinador Operativo: IVAN ESQUER VALENZUELA

b).- Coordinación Operativa Delegacional de Cabo San Lucas

Coordinador General: MARTIN TALAMANTES
 Secretario Ejecutivo: VERONICA OLVERA
 Secretario Técnico: MAURO GUILLEN

c).- Coordinación Operativa Delegacional de Miraflores

Coordinador General: CUAUHTÉMOC CARMONA
 Secretario Ejecutivo: ALEJANDRINO NORZAGARAY MONTIEL
 Secretario Técnico: MONICA NUÑEZ

d).- Coordinación Operativa Delegacional de Santiago

Coordinador General: RAFAEL GARCIA CESEÑA
 Secretario Ejecutivo: LEONEL EFRAIN COTA CARDENAS
 Secretario Técnico: LAURA DANA JEFFRIES ALVAREZ

c).- Coordinación Operativa Delegacional de La Ribera

Coordinador General: JORGE MEZA
 Secretario Ejecutivo: EMMANUEL HERNANDEZ
 Secretario Técnico: VICTOR TORRES

Transitorios

Primero.- Se instruye al ciudadano Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para que se notifique a los servidores públicos municipales que han sido designados conforme al presente Acuerdo, para que ejecuten responsable y



ACUERDO No.: 009
ACTA NUMERO: 04
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

eficazmente las actividades inherentes a las comisiones para las que han sido designados para la consulta ciudadana que motiva este Acuerdo.

Segundo.- Se instruye al ciudadano Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente Acuerdo y la convocatoria adjunta, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que surta los efectos jurídicos correspondientes; así como para que solicite a la Dirección de Comunicación Social de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, se realice la publicación de la Convocatoria de Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales 2021-2024 en los dos periódicos diarios de mayor circulación en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur y en el sitio web oficial del H. Ayuntamiento de Los Cabos.

Tercero.- Se instruye a la ciudadano Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, coordinarse con los integrantes de la Comisión Municipal para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales 2021-2024, a fin de que se genere acorde a los tiempos de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana, el cronograma de actividades y se proceda a organizar e instalar a las Comisiones Delegacionales y Coordinaciones Operativas Delegacionales en cada una de las cuatro delegaciones municipales en que se encuentra dividida la demarcación territorial del municipio de Los Cabos.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 13 del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490

talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.